

ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

---

CANONISTAS DEL NOROESTE DE ESPAÑA  
PROFESORES DE BOLONIA:

SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO DEL DERECHO  
CANONICO EN EUROPA Y EN LA FORMACION DE  
LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

Discurso leído el día 4 de noviembre de 1978, en la  
solemne sesión de ingreso del Académico de Número

EXCMO. SEÑOR  
DON EMILIO GONZALEZ LOPEZ

y contestación del

EXCMO. SEÑOR  
DON PIO CABANILLAS GALLAS



LA CORUÑA  
1978

DEPOSITO LEGAL: C. 472-1978

---

GRAFICAS VENUS - ANGEL REBOLLO, 42-44 - LA CORUÑA

**I**

**DISCURSO**

**DEL EXCMO. SEÑOR**

**DON EMILIO GONZALEZ LOPEZ**



Excelentísimos e Ilustrísimos Señores:  
Señores Académicos:  
Señoras y Señores:

## INTRODUCCION

Quiero expresar mi agradecimiento a la docta Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación y especialmente a su Presidente don Manuel Iglesias Corral por mi designación para ocupar la vacante de don Carlos Gómez Carrera. Esto me permite combinar mi interés y estudio por la ciencia jurídica con mis nuevas preocupaciones por el estudio de la historia de Galicia como parte de la general de España.

Antes de entrar en la materia de mi disertación quiero recordar la memoria del ilustre predecesor don Carlos Gómez Carrera, infatigable defensor de la justicia en la que él veía la suprema expresión del espíritu humano. Don Carlos Gómez Carrera cuya fiesta onomástica se celebra justamente en este día era un estudioso cuidadoso de las leyes existentes y también de las posibles futuras leyes como lo reveló en los trabajos que él dedicó a la formación de un «Proyecto de Estatuto Gallego» en aquellos años, ya un tanto lejanos, en que comenzaron a asomar públicamente las aspiraciones gallegas a tener una organización autónoma propia. El Sr. Gómez Carrera estaba igualmente dedicado con el mismo afán a la enseñanza de las lenguas clásicas que para él atesoraban la sabiduría de los pueblos antiguos, sobre todo el romano, que habían sido y son todavía los modelos de las Humanidades y del Derecho, pues para él las Humanidades y el Derecho eran una y misma cosa: eran la expresión de la divina facultad creadora del espíritu humano de redactar leyes que go-

biernen las relaciones entre los seres humanos con un hondo sentido de responsabilidad y justicia, lo que sin este espíritu no pasaría de una simple convivencia fisiológica y animal de los hombres. Para él sólo el Derecho y la Justicia animadas por las Humanidades entre las que figuraba sin duda alguna el Derecho le daban al hombre, al ser humano, la alta categoría de ser imagen y semblanza del Creador.

Quienes hayan leído mi primer libro de la Historia de Galicia, **«Grandeza y decadencia del reino de Galicia»**, en su última versión gallega, comprenderán que mi disertación es un capítulo que le falta, dedicado a las grandes creaciones nuestras, de Galicia, que la aportaron a la cultura española y a la europea en general.

Estas aportaciones que figuran allí, son dos, y se refieren más bien a la literatura y a las artes. Por un lado, la gran poesía lírica de los cancioneros galaico-portugueses, que no sólo iban a crear el modelo más bello de la poesía lírica de Europa en los siglos XIII y XIV, sino que iban a ser modelo, animador de la nueva poesía lírica en castellano. Y también a su lado el gran arte románico gallego; no sólo la arquitectura, sino también en la escultura de nuestros monasterios y de nuestras catedrales, sobre todo el Pórtico de la Gloria de Santiago y el Pórtico del Paraíso de Orense.

Y al lado de ellas, al lado de estas dos grandes creaciones de nuestro espíritu, en las letras y en las artes, está otra creación menos conocida, y es una creación intelectual. Es la creación de los juristas gallegos en su mayor parte, que trabajaron como Profesores en las Universidades italianas, sobre todo en la más famosa de Europa de aquel entonces, y al decir entonces, quiero decir fines del siglo XII, primera parte del XIII, con un esfuerzo que le dió nueva forma al Derecho Canónico. Enseñaron en Bolonia, en Padua y Vicenza y en este momento, quiero enmarcar algo importante: primero: estos canonistas salieron en su mayor parte de Santiago, que eran del centro eclesiástico de Santiago, que era en aquel momento la Metropolitana de la Lusitania, no de Galicia, la Metropolitana de Galicia era Braga, pero Gelmírez se las había arreglado para que Santiago fuera la Metropolitana de la Lusitania incluida Lisboa y este centro creador a esa Iglesia Metropolitana compostelana, era superior en cultura en ese momento a Toledo, que todavía no había creado su escuela de Traductores, todavía estaba amenazada por la algaradas de los al-

mohades, expuesta a peligro de ataque; Tarragona que era la otra Metropolitana del Norte, tampoco había desarrollado una gran cultura; en cambio sí, Santiago es la que crea en este momento, este bellissimo arte románico, el Pórtico de la Gloria y esa bella poesía lírica de los cancioneros galaico-portugueses.

Y a su lado aparecen los maestros, como se llaman, de Derecho Canónico.

Las universidades italianas en que ellos van a enseñar: Bolonia, Padua y Vicenza, formaban parte de las ciudades, de lo que se llamaba la Liga Lombarda, que defendía, por comunidad de intereses, los derechos de la Santa Sede. El enemigo era el Emperador de Alemania y las municipalidades italianas del Norte, que son muchas: Mantua, Módena, Bolonia, Ferrara, Milán quizá como centro, y detrás de ellos Venecia era la gran fuerza militar de que disponía la Santa Sede en su lucha contra el Emperador alemán. Y esto es muy importante que lo tengamos en cuenta.

En esas Universidades había, como todos sabeis, los que os dedicais al estudio del Derecho, glosadores, civilistas y canonistas, pero mientras el Derecho Civil era por su naturaleza privado, el **Derecho Canónico** era y más en este tiempo en su mayor parte público.

El Derecho Canónico que estaban formando los canonistas, y de una manera especial, este grupo de canonistas españoles, en el cual los gallegos tenían una parte muy importante, era el arma más poderosa de la Santa Sede; eran los que estaban creando un nuevo derecho, interpretando el Decreto, interpretando las Decretales, las colecciones que iban apareciendo de Decretales, y estaban formulando al señalar, al tratar de limitar las esferas de competencia del Emperador y del Papado, o del Papa y de los Reyes, de la Administración Civil y de la Administración Eclesiástica, fueron los primeros doctrinarios de la ciencia política.

Los canonistas eran innovadores en el Derecho. Los civilistas eran glosadores del Derecho romano. Los canonistas, eran glosadores del Decreto de Graciano y eran también glosadores de las Decretales. Las Decretales era algo que ellos mismos hacían. En realidad las grandes Decretales son obra de los Papas canonistas. Son obra de la Curia Romana que está también pensando en el momento aquel presente. Esto es muy importante por que ésto nos hace ver que las Universidades de este tiempo,

en las cuales, como veremos al hablar de las españolas, la enseñanza del Derecho Canónico es la materia fundamental; era el arma más poderosa de que disponía la Santa Sede. Era superior, en valor, incluso a los franciscanos y a los dominicos, que se fundaron a principios del siglo XIII, justamente en esta época.

Esto une los dos aspectos de mi discurso: por un lado, la labor de estos canonistas de Bolonia; y, por otro la que llevaron a cabo en la fundación de las Universidades españolas, en las que el **Derecho Canónico** era la disciplina principal. Con la particularidad de que en la fundación de las Universidades españolas tuvieron un común interés los Reyes de Castilla y León, los Obispos de Palencia y Salamanca y también la Santa Sede.

No hay, desgraciadamente, estudios en España de ninguno de estos dos aspectos de la labor de estos canonistas. Los que más se conocen de ellos, son dos compostelanos: Bernardo Compostelano el Viejo, Bernardo Compostelano el Joven, del que trató en su disertación de ingreso en esta Academia, el Presidente don Manuel Iglesias Corral.

Pero en cambio, no hay estudios de los más importantes de ellos, y menos de la significación que tuvieron los canonistas en el desarrollo de la nueva ciencia del derecho público, administrativo, político e internacional y mucho menos de la relación que hay entre los canonistas que enseñaron en Bolonia y la labor fundacional de ellos en España.



## **I.—LA APORTACION DE LOS CANONISTAS GALLEGOS PROFESORES DE BOLONIA, AL DESARROLLO DEL DERECHO CANONICO Y A LA FORMACION DE LAS UNIVERSIDADES DE PALENCIA Y SALAMANCA.**

Galicia y con ella el reino de León hicieron una importante contribución al nacimiento y desarrollo de los estudios de Derecho Canónico en los comienzos de la Escuela de Bolonia, que era el principal centro docente de Europa a fines del siglo XII y principios del XIII, en el momento en que fue más activa esta participación galaico-leonesa.

Formaban entonces Galicia y León un reino separado de Castilla desde la muerte de Alfonso VII el Emperador, en 1157; y continuaron así separados durante los reinados de su hijo Fernando II (1157-1188) y su nieto Alfonso IX (1188-1230), hasta que un rey, leonés de nacimiento, Fernando III el Santo, que heredó primero de su madre, la castellana doña Berenguela, hija de Alfonso VIII de Castilla, este reino, en 1217, incorporó a él, a la muerte de su padre Alfonso IX (1230), los reinos de Galicia y León.

En esos tres cuartos de siglo que duró la separación de estos reinos, se convirtió Santiago de Compostela que era el núcleo cultural de ese reino de Galicia y León, en el principal centro intelectual del noroeste de España, llegando Galicia en este tiempo a un florecimiento nunca igualado en las artes y en las letras: en las artes, se creó entonces una de las formas más

bellas del románico europeo, cuyo monumento más espléndido y maravilloso en la arquitectura y en la escultura es el **Pórtico de la Gloria**; y en las letras floreció, en lengua vernácula, en gallego, la maravillosa poesía lírica de las **Cantigas**, que nos dejó, en las **Cantigas de amigo**, uno de los legados más extraordinarios de la creación poética hispánica.

El espíritu creador de Galicia se manifestó entonces en múltiples direcciones; y una de ellas tuvo lugar en el campo del Derecho. Todas las grandes creaciones gallegas de este tiempo, lo mismo en las letras que en las artes, en la Historia que en el Derecho, fueron una valiosa aportación a la cultura europea en general. Y este carácter europeo, universal, es todavía más visible en la aportación de los juristas gallegos al desarrollo del estudio del Derecho, particularmente del Canónico, en este tiempo.

Esta labor se llevó a cabo en dos mundos distintos, pero estrechamente enlazados: por un lado, en Europa, en Italia, en el ambiente más adelantado de la cultura medieval europea, que estaba dando los primeros pasos en la fundación y desarrollo de las Universidades, a cuya cabeza figuraba la italiana de Bolonia, donde enseñaban esos profesores galaico-leoneses; y, por otro, esos mismos profesores, unidos al reino de León y Galicia, vueltos a España, tuvieron una participación muy activa en la formación y desenvolvimiento de las primeras Universidades españolas, la de Palencia, en el reino de Castilla, y la de Salamanca, en el reino de León, organizadas ambas a principios del siglo XIII, en las cuales los nuevos estudios que se enseñaban en ellas, con rango universitario, eran justamente los de **Derecho Canónico**, en los cuales habían sobresalido ellos como profesores de la Escuela de Bolonia.

En Bolonia la principal labor de estos canonistas galaico-leoneses fue de la máxima importancia en la última década del siglo XII, sobre todo en el paso de los estudios y comentarios de los **decretistas** al de los **decretalistas**; y sus lecciones, recogidas en sistemas o en **aparatos**, tanto como en su labor de compiladores o coleccionistas de decretales, sirvieron para la enseñanza de varias generaciones de estudiantes boloneses de toda Europa, entre los que figuraron algunos de los máximos representantes de estos estudios y escuela.

Estos profesores boloneses, galaicos o leoneses de origen, volvieron de nuevo a España, a la España occidental de donde

ellos procedían y que entonces estaba reducida en el Occidente de la península, a Galicia, Asturias, León y Castilla, pues Extremadura y Andalucía seguían en posesión del árabe y Castilla la Nueva era en su casi totalidad todavía campo de batalla entre cristianos y musulmanes. Volvieron a España para ser obispos en alguna diócesis gallega, leonesa o castellana, y como tales, fueron consejeros culturales de los reyes de León-Galicia y de Castilla en el momento en que éstos estaban tratando de dar a sus respectivos reinos una Universidad de rango europeo.

Y, sin embargo, con ser tan extraordinaria esta labor, tanto la de profesores de Bolonia, maestros de varias generaciones de estudiantes europeos, como la de Consejeros de los reyes de León y Castilla en la formación de las primeras universidades peninsulares, las de Palencia y Salamanca, es pasada en silencio por los historiadores españoles, no ya por los generales que se ocupan de esta época, sino por los particulares que estudiaron la fundación de las Universidades españolas de Palencia y Salamanca; y si son citados, no lo son en esta segunda labor, que es totalmente desconocida, sinó en la de profesores de Bolonia y aún ésta lo es con tal parquedad, que se esfuma la personalidad de algunos canonistas españoles profesores de la Universidad de Bolonia anteriores a San Raimundo de Peñafort. Esto ocurre con el historiador Vicente de la Fuente, quien, en el capítulo de la «**Historia de las Universidades españolas**», dedicado a los profesores españoles de la Universidad de Bolonia, sólo menciona a Bernardo Compostelano **el Viejo**, a Vicente **Hispano**, a Juan de Dios **Deogracias**, y a Pedro Hispano, y no menciona ni a Lorenzo, el más notable de ellos, ni a Melendo (1), que tampoco aparecen en su «**Historia eclesiástica de España**» más que como obispos (2)

En los últimos años una serie de investigadores extranjeros, principalmente ingleses, norteamericanos y alemanes, han estudiado la labor de estos canonistas españoles, revelando la gran importancia que su trabajo tuvo en el desarrollo del Derecho canónico, sobre todo en los años de extraordinaria actividad en estos estudios en que los exégetas del **Decreto** de Graciano dejaron paso a los comentaristas de las nuevas decretales, o trabajaron a la vez en estos dos campos.

(1) **Vicente de La Fuente**. «Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza de España», cuatro volúmenes. Madrid 1884-9.

(2) **Vicente de La Fuente**. «Historia eclesiástica de España», seis volúmenes. Madrid 1885-9.

El fruto de estas investigaciones de eruditos extranjeros no llegó, quizá por falta de documentos, a la segunda labor de algunos de estos grandes canonistas: la participación que tuvieron en la formación de las dos primeras Universidades españolas y de sus primeros pasos en su labor docente.

El eco de la primera labor de los eruditos extranjeros se ha dejado sentir en algunas recientes obras de escritores hispánicos sobre estos canonistas, aunque no todos, de la Universidad de Bolonia, como la de Juan Beneyto Pérez «**La Universidad de Bolonia y la Cultura española**», (Madrid) y la particular de A. García sobre **Lorenzo**, el más ilustre de estos canonistas, que fue obispo de Orense, al que dedicó su obra **Laurentius Hispanus** (Roma 1956), y el artículo **Lawrence of Spain** de **The New Catholic Encyclopedia**.

Pero, en cambio, ni los eruditos extranjeros, que se ocuparon de estos canonistas españoles profesores de Bolonia, ni tampoco los españoles que se acercaron a su labor, arrojaron luz alguna sobre uno de los dos importantes aspectos de su labor, su influencia en la organización y desarrollo de las dos primeras universidades españolas, la de Palencia y la de Salamanca.

La labor de estos eximios canonistas galaico-leoneses, profesores de Bolonia y consejeros de los reyes hispánicos en la formación y organización de las Universidades españolas, está entrañablemente unida al momento de máximo esplendor de la Iglesia católica en la Edad Media, representado por el pontificado de Inocencio III (1198-1216), del cual fueron consejeros particulares alguno de ellos, como Bernardo Compostelano, el Viejo. Este Papa encontró en los canonistas de la **Escuela de Bolonia** el ejército intelectual y político más poderoso en su lucha contra los Emperadores de Alemania, que le disputaban, al Sumo Pontífice, su poder e influencia en la propia Italia. Inocencio III, contando con tan valiosa ayuda, de este ejército intelectual en el que figuraba un importante contingente del Noroeste de España, centrado en nuestra tierra y singularmente en Compostela, pudo derrotar a los Emperadores de Alemania en esta lucha y afirmar la influencia de la Iglesia no sólo en Italia sino en toda Europa, a partir de ese momento.

## II.—LOS ESTUDIOS COMPOSTELANOS: EL ARZOBISPO COMPOSTELANO PEDRO DE GUDESTEIZ Y LOS ESTUDIANTES COMPOSTELANOS BECADOS EN LAS UNIVERSIDADES DE PARÍS Y BOLONIA.

Santiago de Compostela, que era la única iglesia metropolitana que había en todo el norte de España en este tiempo, fue el centro en que se formaron algunos de estos maestros de la Escuela de Bolonia, en sus primeros pasos en estos estudios; y los guías espirituales que tuvieron fueron dos prelados gallegos, Arzobispos de Santiago de Compostela, don Pedro Gudesteiz y don Pedro Suárez de Deza, gloria de la Iglesia compostelana.

En Santiago de Compostela había unos estudios eclesiásticos desde fines del siglo X y principios del XI, en los que había estudiado Diego Gelmírez. Conocemos uno de los maestros de estos estudios compostelanos, Bernardo, que lo era en 1122 (3).

El ascenso de la primeras Universidades europeas, las de Bolonia y París, sobre todo esta última, en la segunda parte del siglo XII, le dió un nuevo impulso a los estudios compostelanos, gracias, en parte a la labor de los prelados que ocuparon la silla metropolitana de Santiago de Compostela en este tiempo, los dos ilustres hijos de Galicia: Pedro Gudesteiz (1168-1172 y Pedro Suárez de Deza (1172-1206).

París era en esta época la meta de los galaico-leoneses que querían ampliar sus estudios en algún centro docente extranjero de reconocida nombradía. Vieja era la relación de París con Santiago de Compostela, pues no en balde el gran camino de las

(3) Vicente de La Fuente. «Historia eclesiástica de España», cuatro volúmenes. Madrid 1884-9, 1849, vol. I, 59.

peregrinaciones jacobeanas, el llamado **Camino francés**, por el que acudían a Compostela peregrinos de toda Europa, partía de la Iglesia de San Jacobo o Santiago en la capital de Francia.

Se remontaba ya a la época de Gelmírez la costumbre de los canónigos y sacerdotes compostelanos que iban a París a ampliar sus estudios. Eran tantos que llegó a ser un abuso, pues dejaban abandonados en Galicia sus cargos y obligaciones eclesiásticas con grave daño de los fieles.

Don Pedro Gudésteiz trató de remediar esto, al propio tiempo que se esforzó en ayudar a los canónigos y sacerdotes que tuvieran un serio deseo de ampliar estudios en centros docentes extranjeros, dándoles una ayuda, con lo que se anticipó en muchos siglos a la que se comenzaría a dar a los estudiantes españoles que tuvieran el mismo propósito en la Edad Moderna, que llevaría a la creación de la **Junta de Ampliación de Estudios**.

Uno de los abusos que reclamaban pronta corrección — dice López Ferreiro — era el que se refería a los Canónigos y Porcioneros que se ausentaban de la Iglesia para dedicarse al estudio en Universidades extranjeras. Ya hemos visto que en tiempo de D. Diego Gelmírez fueron muchos los Canónigos que tomaron el camino de Francia para perfeccionarse allí en el estudio de las ciencias eclesiásticas. Otros varios continuaron después haciendo el mismo viaje, movidos por tan noble estímulo; pero se reconoció la necesidad de establecer un reglamento para evitar los abusos que, con tal pretexto, pudieran ocurrir. Esto fue lo que se hizo en el memorable Cabildo de 30 de julio de 1169, cuya acta se conserva inserta en el **Tumbo B**, folio 143 vuelto, y en el **Libro de constituciones antiguas**. Difícil es hallar frases más expresivas para encarecer la ventajas y excelencias de la ilustración, que las empleadas en el preámbulo de este acuerdo capitular. Quiere el Cabildo, después de impetrado el liberal y devoto asentimiento de su Padre y Arzobispo don Pedro II, facilitar los medios de instruirse a todos los Canónigos que verdaderamente se sintiesen con vocación y aptitud para alcanzar con el estudio el cabal conocimiento de las artes liberales. «Porque hay muchos, que aunque abrigan sinceramente el propósito de estudiar, oprimidos con el peso de la pobreza, se ven imposibilitados de realizar lo que anhelan. Así es que a veces la práctica de la virtud languidece, porque la madrastra de la generosidad, la pobreza, impide su ejercicio».

Por estas razones, acuerda el Cabildo que a todos los ausen-

tes por causa del estudio, de todos los dineros que se ofrezcan en el Altar de Santiago, se dé una parte igual a la que reciben todos y cada uno de los que residen; la cual parte podrán percibir por medio de vicarios o administradores que al efecto designen. Pero para ello tendrán que consagrarse seriamente al estudio, y portarse cuál convenía a su estado (4).

Preocupado por la formación intelectual del clero de su diócesis se creó en la catedral de Santiago de Compostela el cargo de **Maestrescuela**, cuyas atribuciones definió el Cabildo el 25 de julio de 1170, entre las que figuraba «el de poner un preceptor que enseñase Gramática, no sólo a los Clérigos y niños de Coro de la Catedral, sino a los de la ciudad y a los de la Diócesis» (5).

Como el reino de León y Galicia, el de Castilla mostró un vivo interés en que sus clérigos, sobre todo los canónigos, ampliaran sus estudios en las Universidades de París y Bolonia: «en la escasez de personas idóneas —dice Vicente de la Fuente— se nombraba a jóvenes que fuesen a estudiar a las Universidades de París y Bolonia para que luego viniesen a enseñar en las catedrales lo que habían aprendido en esas universidades» (6).

Y como si esto no fuera suficiente para dar un nuevo impulso a la enseñanza, de la que se habían encargado los maestrescuelas, incluso contrataron profesores de esas Universidades; y así el obispo Tello de Meneses, que sería el fundador, con Alfonso VIII de la Universidad castellana de Palencia, la primera que hubo en España «aumentó sus estudios con maestros que hizo venir fuera de ella» (7).

Nada más natural que cuando los reyes de Castilla y de León y los obispos que les ayudaban en la empresa de crear los primeros centros de enseñanza universitaria en España, en la segunda década del siglo XIII, la de Palencia en 1212 y la de Salamanca en 1218, es decir, seis años más tarde, pusieran la atención en los maestros españoles, sobre todo galaico-leoneses, que estaban enseñando en la Universidad de Bolonia, de la que eran distinguidos profesores de fama internacional.

(4) **A. López Ferreiro**. «Historia de la S.A.M. Iglesia de Santiago de Compostela». Tomo IV. Santiago 1901, págs. 291-2.

(5) **A. López Ferreiro**. O. c., pág. 294.

(6) **Vicente de La Fuente**. «Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España», cuatro volúmenes. Madrid 1884-9, vol. I, 77.

(7) **Vicente de La Fuente**. O. c., vol. I, 77.





### III.—LA GRAN LABOR DEL ARZOBISPO COMPOSTELANO PEDRO SUÁREZ DE DEZA: LA DIVISION ECLESIASTICA DE LA DIOCESIS COMPOSTELANA Y EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS EN SANTIAGO DE COMPOSTELA.

La labor de Pedro Gudésteiz, Pedro II de Compostela, fue completada por su sucesor en la silla compostelana, Pedro Suárez de Deza, Pedro III de Compostela, que había sido uno de los estudiantes compostelanos que había ampliado sus estudios eclesiásticos en la Universidad de París. Don Pedro Suárez de Deza forma, con Diego Gelmírez, su antecesor en medio siglo en la sede compostelana, y con Alfonso de Fonseca, que la desempeñó a principios del siglo XVI, en pleno Renacimiento, la gran trilogía de arzobispos compostelanos, los tres gallegos y dos de ellos compostelanos (Gelmírez y Fonseca), que representan tres momentos de esplendor y gloria de la Iglesia compostelana.

López Ferreiro expresa su admiración por don Pedro Suárez de Deza y su labor al frente de la Iglesia metropolitana compostelana, diciendo de él que «sin duda, era el personaje más ilustre que tuvo España en este tiempo» (8).

Don Pedro Suárez era natural de Deza, ó al menos estaba muy emparentado en esta comarca. Proablemente, siendo ya Canónigo de Santiago, siguió sus estudios en París, de donde volvió con el título de Maestro ó Doctor. Con este título firma en varios documentos desde el año 1162 entre los Canónigos de Santiago (**Magister Petrus — Suarii** en algún documento — **diaconus**); y aún parece que ejerció el cargo de Canciller del Arzobispo don Martín.

(8) A. López Ferreiro. O. c., vol. IV, 312-3

Cuando en el año de 1167 vacó la Sede de Salamanca, por defunción de don Gonzalo II, fue elegido sucesor nuestro don Pedro Suárez. Hallábase, a la sazón, en Roma, a donde sin duda había ido por la cuestión del Arzobispo, Don Martín; y probablemente a sus gestiones en la Corte Pontificia, se debió el que este Prelado pudiera, al fin, recobrar su anhelada Sede compostelana. Al Papa Alejandro III fue muy grata la elección; tanto que en las Letras apostólicas en que, en 29 de junio de 1167 comunica a todo el Clero salmantino que había ordenado de Presbitero y consagrado al Electo, manifiesta que lo había recibido con paternal afecto; pues a ello lo hacían acreedor su prudencia, su literatura y su discreción. Lo mismo repite el Papa en la carta que dirigió al Clero de Alba de Tormes, y en la que escribió, probablemente por conducto del mismo Don Pedro, al Rey de Castilla, Don Alfonso (9).

Posesionado de la silla compostelana, prosiguió Suárez de Deza los planes de organización y reforma de su antecesor don Pedro Gudesteiz, que quedaron interrumpidos por su muerte. El primero de ellos era la reorganización de su diócesis: de sus parroquias, arciprestazgos y arcedianatos, mostró muy pronto que se hallaba adornado de las dotes necesarias para llevar a cabo la reforma, por radical que fuera, y organizar todos los servicios de la Iglesia. Su viaje a Roma le proporcionó la ocasión de exponer al Papa Alejandro III el estado de la Diócesis compostelana, que él bien conocía, y consultarle acerca de los puntos más arduos y sobre las bases que debía adoptar para arreglar definitivamente muchas cosas, que venían practicándose con gran arbitrariedad.

Comenzó por distribuir la Diócesis en cinco distritos, adjudicando al Deán el gobierno y administración de uno de ellos, y los cuatro restantes, a cuatro Arcedianos. Los Arcedianos, ya desde muy antiguo, administraban parcialmente la Diócesis; pero no había número fijo de Arcedianos, ni sus respectivos territorios estaban tan deslindados que no pudieran desmembrarse o aumentarse; ni sus atribuciones se hallaban convenientemente reglamentadas.

El título que asignó a cada uno de los cuatro Arcedianatos, fueron el de Nendos (**Némitos**), el de Trastamara, el de Salnés (**Saliniense**) y el de Cornado (**Coronato**); los cuales subsistieron

(9) A. López Ferreiro. O. c., vol. IV, 312-3

hasta el Concordato del año 1851. A cada uno, comenzando por el Deanato, le señaló su territorio en la forma siguiente:

Al Deanato señaló el Arciprestazgo de la ciudad compostelana, el de Giro o suburbio, el de la Mahía, el de Iria y el de Postmarcos.

Al Arcediano de Salnés, los Arciprestazgos de Montesacro (hoy Rivadulla), de Tabeirós, los dos de Montes (Montes y Cotoabad), de Moraña, de Salnés y de Morrazo.

Al Arcediano de Cornado, los Arciprestazgos de Sobrado, de Piloño, de Insoa, de **Cercedello** (Bama), los dos de Montaos (Berreo de arriba y Berreo de abajo) y los dos de Cornado.

Al Arcediano de Nendos, los Arciprestazgos de Pruzos, Besoucos, del Faro, los tres de Nendos (Abegondo, Cerveiro y Genrozo) y el de Bergantiños.

Al Arcediano de Trastamara, los Arciprestazgos de Seaya, Soneira, Nemancos, Entines, Céltigos, Barcala y Dubra (10).

Esta división eclesiástica de la diócesis de Santiago de Compostela era tan justa y atinada a la geografía histórica y sociológica del país, que «los títulos de los cuatro arcedianatos por ella establecidos subsistieron inalterados a través de los siglos, hasta el **Concordato** firmado con la Corte Pontificia por la reina Isabel II en 1851» (11).

Si los clérigos de la diócesis compostelana y con ella de las otras de Galicia, y también de la Lusitania de la que era metropolitana Santiago de Compostela, preferían ir a París a ampliar sus estudios, en cambio, no enseñaban en la Universidad francesa sino en las Universidades italianas, sobre todo en la de Bolonia y también en la de Vicenza.

Las relaciones personales de don Pedro Suárez de Deza con Italia y, a través de ella, con los maestros de la **Escuela de Bolonia**, se estrecharon en 1179 cuando don Pedro asistió al III Concilio de Letrán, donde había una buena asistencia de estos maestros (12).

Una de las primeras medidas del sucesor de Suárez de Deza en la silla compostelana, el tercer ilustre Pedro, gallego de nacimiento de este período, que rigieron la sede de Santiago sucesi-

(10) A. López Ferreiro. O. c., vol. IV, 317-8.

(11) Isidoro Millán. O. c., 162.

(12) Isidoro Millán. O. c., 162.

vamente uno tras otro, don Pedro Muñiz (1206-1224), natural de Brión, en la Mahía, fue la de ayudar a la educación del clero catedralicio de su diócesis, facilitando que pudieran ampliar estudios en el extranjero, sobre todo en las Universidades de París y de Bolonia, que eran, en este tiempo, las principales de Europa. Para ello, el 28 de febrero, a los pocos meses de posesionarse de su cargo (1206), el Cabildo, con su aprobación, autorizó que los Canónigos y Porcioneros compostelanos pudieran estudiar en el extranjero «ganando íntegramente todos sus frutos de su prebenda como si estuviesen presentes o interpresentes en el Coro de su Iglesia. No puso más condición que la de volver a residir, tan pronto fueran llamados por el Arzobispo o el Cabildo» (13).

(13) A. López Ferreiro. O. c., vol. V, 48.

#### IV.—LOS VARIOS PERIODOS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE DERECHO CANONICO EN LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA Y LOS MAESTROS HISPANOS.

En la evolución de los estudios de Derecho Canónico en la Universidad de Bolonia, en los siglos XII y XIII, en los que tomaron forma sistemática científica, se distinguen tres períodos de distinta significación; el primero, que abarca de 1160 a 1200, en el que los canonistas se preocupan de la exégesis del **Decreto** de Graciano y de coleccionar nuevas decretales; el segundo, que va de 1200 a 1234, fecha de la publicación de la **Compilación** de San Raimundo de Peñafort, ordenada por Gregorio IX, que desplazó a las **Cinco Compilaciones antiguas**, caracterizado por el desarrollo de la naturaleza y organización de las colecciones de decretales, así como por ser el principio de la exégesis sistemática y científica de las decretales; y el tercero, comprendido entre 1234 y 1348, en el cual los canonistas se preocupan casi exclusivamente de la exégesis de las decretales (14).

Por su parte Vicente de La Fuente, en su **Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza de España**, menos versado en los estudios de Derecho Canónico y con un criterio un tanto simplicista y facilón, distingue en la evolución de estos estudios sólo dos períodos: **antes** y **después** de la **Colección de Decretales de Gregorio IX**, compilada por San Raimundo de Peñafort y promulgada en 1234; y en el primer período, al estudiar la personalidad y la obra de los profesores españoles de Derecho Canónico de la Universidad de Bolonia, se olvida del principal de todos ellos, de don Lorenzo, más tarde

(14)L. E. Boyle. Decretalists. «New Catholic Encyclopedia», vol. IV, 70.

obispo de Orense, y también de Melendo, que es una de las primeras figuras en esta clase de estudios y son estos dos los que tienen una gran importancia para la segunda parte de nuestro trabajo en la que se analiza la labor de estos dos profesores de Derecho Canónico vueltos a España, obispo de Orense don Lorenzo, y de Burgo de Osma, Melendo, en la formación de las primeras Universidades españolas, la de Palencia, en Castilla la Vieja, en la que participó Melendo; y la de Salamanca, en el reino de León y Galicia, en la que tuvo una intervención el obispo de Orense don Lorenzo.

Vicente de La Fuente se limita, en el capítulo de esta **Historia de las Universidades españolas**, dedicado a presentar la personalidad y obra de algunos profesores españoles que enseñaron cánones en la Universidad de Bolonia, sólo a cuatro de ellos: a **Pedro Hispano, Bernardo Compostelano, el Viejo, Vicente Hispano y Juan Hispano**, con la particularidad de que uno de estos cuatro es portugués, Vicente Hispano, y de otros dos, Pedro de España, el Viejo y Juan Hispano se desconoce la procedencia, y por lo tanto, si son españoles o portugueses, aunque la mayor parte de los críticos los tienen por lo primero a Pedro de España y por portugués a un Juan Hispano (15).

Nosotros estudiaremos la labor de esos profesores españoles, canonistas de la Universidad de Bolonia, en los tres períodos reconocidos por la crítica, orientando nuestro estudio a los profesores que proceden del noroeste de España, que son la mayoría, incluyendo también a aquellos portugueses que, como Vicente Hispano, desempeñaron alguna diócesis en el territorio de la Iglesia metropolitana de la Lusitania, cuya capital era entonces Santiago de Compostela. Analizaremos en el primer período la personalidad y obra de Pedro Hispano **El Viejo**, Fidenicio, y sobre todo la de Melendo y su posible influencia en la organización de la Universidad de Palencia y la de Juan Hispano; y en el segundo, las de Bernardo Compostelano el Viejo y sobre todo la del Maestro Lorenzo, el más ilustre canonista español de esta escuela, y su labor en esta Escuela, los discípulos notables que tuvo en ella, su posible intervención en la formación de la Universidad de Salamanca, y su labor al frente de la diócesis de Orense, sobre todo como gran constructor de monumentos y como delegado de los Papas Honorio II, Gregorio IX e Inocencio

(15) Vicente de La Fuente. O. c., vol. I, 145.

IV en los asuntos de Portugal; y en el tercer período nos referiremos a la obra de dos compostelanos, canonistas de la Universidad de Bolonia, Bernardo Compostelano **el Joven** y Juan Hispano Compostelano y haremos también una breve referencia a la de dos portugueses, Pedro Hispano el Joven y Pedro Brito y a la de un tercer Pedro de Grado, probablemente también portugués.





## V.—LOS MAS ANTIGUOS PROFESORES HISPANOS DE LA ESCUELA DE BOLONIA: PEDRO HISPANO EL VIEJO, FIDENCIO Y JUAN HISPANO.

Los primeros maestros galaico-leoneses de la Escuela de Bolonia, maestros de Derecho canónico aparecieron en ella en la primera fase de sus estudios, en el segundo tercio del siglo XII, en la que enseñaban y trabajaban los **Decretistas**, es decir, los que utilizaban para sus comentarios el Decreto de Graciano, que había compilado éste en 1140 y que desde entonces servía de libro oficial de texto para la enseñanza de esta materia, los comentarios que se le hacían al Decreto y a las **Summae** que los profesores componían con sus comentarios. Pero esta aportación hispánica, generalmente del Noroeste de España, donde el centro compostelano era el principal en los estudios eclesiásticos durante el siglo XII, aumentó más con la aparición de los **Decretalistas**, es decir, los que basaban sus comentarios en las nuevas **Compilaciones de Decretales** que vinieron a completar y a veces sustituir la de Graciano. Hasta entonces, el enorme volumen de la producción de glosas que nos ha sido transmitida, tanto por la Escuela de Bolonia como por las de Francia e Inglaterra, en una embarazosa variedad de composiciones de glosas mezcladas, es decir, en aglomeraciones de notas marginales y a veces interlineares que se fueron añadiendo gradual e irregularmente por un proceso fluctuante de selección y acumulación de los materiales en las respectivas escuelas. Entre los numerosos manuscritos de Graciano, con glosas anteriores al período de los **apparatus**, apenas hay dos que se parezcan de una manera

exacta, y, sin embargo, su composición revela una cierta tradición de las escuelas (16).

En este período del siglo XII, final de la labor de los decretistas, se distinguieron tres españoles en la labor de la Escuela de Bolonia: **Pedro de España el Viejo, Fidencio y Melendo**: Es el período —dice Kuttner— que va desde Paucapalea, el primer discípulo de Graciano, a Huguccio, el maestro de Inocencio III; y sólo un reducido número de manuscritos pertenece a los 20 años que van desde esta época a la aparición del primer **apparatus** (17). Los nombres de Paucapalea (en los cuarenta de este siglo), de Rufino (en los cincuenta), de Juan de Faenza, **Pedro de España**, Cardenalís y el teólogo Gandolfo (en los sesenta y setenta), de Simón de Bisignano (en los últimos setenta) son hitos en el camino de los glosadores antes de la época de Huguccio. Selecciones de sus glosas, transmitidas por varias consecutivas composiciones mixtas y glosas ocasionales de menores decretistas, como Bernardo de Pavía, David de Londres, Fridentius (Felipe) y Ro (¿no es el maestro francés Rodoicus Medicipasuss?) eran el armazón con el cual en los ochenta, la generación de Huguccio intercalaba su propia abundante producción, principalmente la del propio maestro, la de Grazianus y la de Meleno (18).

Esteban Kuttner nos da los nombres de los decretistas hispánicos que trabajaron en Bolonia en el segundo tercio del siglo XII y los del tercer tercio de ese mismo siglo, sobre todo los del momento hacia la década final del mismo en que los decretistas le dieron un nuevo impulso a esta clase de estudios; y entre los nuevos decretistas figuraban también españoles, generalmente del noroeste de la península.

Hacia 1190 —dice Kuttner— se puede decir que se había terminado el primer período de la Escuela de Bolonia. Durante unos cincuenta años la primera generación de maestros de las decretales había dado a la publicidad una serie de importantes **Summae** —algunas veces libros sistemáticos y otras comentarios detallados— escrito numerosas glosas sobre el **Decreto**, como la Escuela titulaba la **Concordia discordantium canonum de Graciano**. La historia de estas glosas es uno de los problemas

(16) **Stephen Kuttner**. *Bernardus Compostellanus Antiquus. A Study in the Glossators of the Canon Law. Traditio: Studies in Ancient and Medieval History, Thought and Religion*, vol. I, New York, 1943, 279-280.

(17) **Stephen Kuttner**. O. c., 280.

(18) **Stephen Kuttner**. O. c., 280-1.

más intrincados de las investigaciones medievales, porque debemos recordar que el uso de los **Apparatus glossarum**, es decir, de los comentarios marginales coherentes, que fueron formalmente publicados por autores individuales o por compiladores, sólo aparecieron a principios del siglo XIII.

De los canonistas españoles que enseñaron en la Escuela de Bolonia el más antiguo es **Pedro Hispano** llamado **el Viejo** para distinguirlo de otro **Pedro Hispano**, probablemente portugués de origen, conocido por **Pedro Hispano el Joven** que pertenece al período siguiente de los estudios de Derecho Canónico. Stephen Kuttner se limita a decir de él que «era compañero de los canonistas Juan de Faenza y Cardinalis y del teólogo Gandolfo en esta Escuela; y que su labor pertenece a la década de los años sesenta y primeros de la del setenta del siglo XII (19); y que, por lo tanto, es anterior a Melendo y que escribió sus comentarios a la **Compilatio Prima**, de Bernardo de Pavía, diez años antes de que lo hiciera Bernardo de Compostela el Viejo» (20).

En **The New Catholic Encyclopedia** hay una mayor información sobre él, aunque se sigue desconociendo de qué parte de España procedía: por los años setenta, del siglo XII escribió una glosa al **Decreto** de Graciano y a la **Compilatio Prima** cuyo manuscrito se conserva en la Catedral de Cracovia (Polonia) (21).

Del segundo, **Fidencio**, la referencia de Kuttner es de gran vaguedad, pues lo mismo puede ser de Ciudad Rodrigo, en el reino de León, que por pertenecer a la Lusitania, dependía de la metropolitana de Santiago de Compostela, que era su cabeza, como de otras ciudades italianas, que así se denominaban Tempio, en Cerdeña, y Civitate, en Calabria (22).

De este tiempo es probablemente otro canonista hispánico, Juan Hispano, conocido también por Juan de Dios y a quien Guillermo Durantis apellida Juan Deogracias, probablemente portugués, que fue canónigo de la Catedral de Lisboa; y enseñó, según Vicente de la Fuente, en la Universidad de Bolonia, a principios del siglo. Pero Stephen Kuttner da a entender, al refutar a Schulte, que empezó antes en la Universidad, pues Schulte le considera uno de los maestros de Bernardo Compostelano el Viejo y el autor de la obra Anglo-normanda **Summa Omnis qui juste**, compuesta hacia 1186.

(19) Stephen Kuttner. O. c., 280.

(20) Stephen Kuttner. O. c., 317.

(21) R. Wiegand. «New Catholic Encyclopedia». Peter of Spain, vol. II, 229.

(22) Stephen Kuttner. O. c., 316.



## VI.—EL DECRETISTA MELENDO.

*a) Melendo canónigo de Santiago y abogado en Roma de la Iglesia y de la Corte de Inglaterra.*

Tenemos más noticias de Melendo, de nombre galaico o leonés, que aparece por primera vez de canónigo en Santiago de Compostela, durante el Pontificado de don Pedro Suárez de Deza, a quien se llama **Maestro Melendo**, antes de marcharse a Italia (23). En Italia debió comenzar su labor en la Escuela de Bolonia como decretista en la penúltima década del siglo XII, pero que es más conocido por la que tuvo como decretalista en la última de ese siglo y en la primera del siglo XIII, antes de su regreso a España para ser consejero de Alfonso VIII en la empresa de la creación de la Universidad de Palencia.

Melendo, como su compatriota Bernardo Compostelano el Viejo, un poco más joven que él y del que fue sin duda el mentor, no sólo enseñó en la Universidad de Bolonia sino también en la de Vicenza, donde estaba en 1209 (24). Además de ser un distinguido profesor universitario, era un abogado, especialista en Derecho canónico, de fama internacional y como tal solicitado por los Reyes, príncipes y personas influyentes de varios países europeos, sobre todo de Inglaterra, para que defendieran sus intereses ante la Curia pontificia.

(23) **Antonio López Ferreiro.** «Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago de Compostela», vol. V. Santiago de Compostela 1902, 41.

(24) **Stephen Kuttner.** O. c., 302.

Uno de sus principales clientes era el Rey de Inglaterra, Juan **Sin Tierra** (1199-1226), que sucedió en el trono a su hermano Ricardo **Corazón de León**. Ambos eran hermanos de doña Leonor de Aquitania, casada con el rey de Castilla Alfonso VIII; y los tres hijos de Enrique II de Inglaterra.

Por la **Compilatio Palatina** —dice Stephen Kuttner— sabemos que Bernardo Compostelano el Viejo seguía frecuentemente las doctrinas de su coterráneo Melendo, el canonista español que era más viejo que Bernardo, y que pertenecía a la Escuela de Bolonia en el tiempo de Huguccio (25). Al principio del siglo XIII era Melendo un famoso jurisconsulto de fama internacional, cuando le conoció Thomas Marlborough, en Bolonia en 1205 quien andaba buscando en aquella ciudad un buen abogado que pudiera defender el pleito de la abadía de Evesham contra el obispo de Worcester en la Curia pontificia, y solicitó los servicios del Maestro **Melendo Hispanus**, que no era otro que Melendo (26).

Thomas Marlborough, abad del monasterio benedictino de Evesham, en Inglaterra, era a su vez un distinguido canonista que había estudiado **Cánones** en la Universidad de París, con el profesor inglés Stephen Langton, que era el jurista británico más notable de su tiempo. El pleito que le llevara a Roma y a Bolonia era contra lo que consideraba como intromisión del obispo de Worcester, uno de los privados del rey Juan **Sin Tierra** de Inglaterra, que sostenía el derecho de visitación sobre la abadía que el abad consideraba exenta de tales visitas. Marlborough, con ayuda de Melendo, ganó el pleito contra el obispo de Worcester a quien apoyaba el propio Rey de Inglaterra (27).

Pero el pleito más sonado que defendió Melendo en los Tribunales pontificios era entre el propio rey de Inglaterra Juan **Sin Tierra** y el Papa Inocencio III, el Papa más celoso de las prerrogativas del Papado, con motivo del nombramiento de Stephen Langton, el Maestro en París de Marlborough, y quien, con la ayuda del Papa Inocencio III, había sido nombrado arzobispo de Canterbury y Primado de la Iglesia de Inglaterra, después de haber declarado inválida e irregular una elección anterior en que

(25) **Huguccio**, también conocido como Hugo de Pisa, discípulo de Graciano, es el más famoso de los decretistas. Fue maestro de Inocencio III. Murió en Ferrara en 1210.

(26) **Stephen Kuttner**. O. c., 301-302.

(27) Dictionary of National Biographies, vol. XIII, 1063.

fuera elegido un protegido de Juan **Sin Tierra**, quien se negaba a reconocer el nombramiento de Langton (28).

Ante la negativa del rey Juan **Sin Tierra** de Inglaterra a permitir que Langton tomara posesión de la silla primada de Canterbury, tras una larga tirantez entre el Papa Inocencio III y el rey de Inglaterra, el primero puso en entredicho a su reino (24 marzo 1208) y luego excomulgó al propio rey de Inglaterra (12 junio 1209) (29). Fue durante este largo y penoso conflicto de Juan **Sin Tierra** e Inocencio III, cuando el primero nombró su abogado ante los Tribunales pontificios al gran jurista español Melendo (30).

Por este tiempo, en 1209, enseñó en la Universidad italiana de Vicenza, donde también era profesor su amigo y coterráneo Bernardo Compostelano el Viejo (31).

En el enconado pleito entre el Papa Inocencio III y el rey de Inglaterra Juan **Sin Tierra**, tanto el primado inglés Stephen Langton como el jurista hispánico Melendo tenían una actitud conciliadora, que tropezaba con la irreconciliable tozudez de los dos contrincantes.

*b) Melendo vuelve a España a ocupar la silla episcopal de Burgo de Osma.*

Melendo se marchó de Italia a España en 1210 para ocupar la silla de Burgo de Osma, en Castilla la Vieja. Sin duda debieron influir en su designación para esta sede castellana los dos antagonistas del conflicto en que él era abogado de una de las partes: el Papa Inocencio III y el rey Juan II de Inglaterra, cuya hermana, Leonor de Aquitania, era la reina de Castilla por estar casada con Alfonso VIII de este reino.

Para mostrar el rey de Castilla Alfonso VIII el alto aprecio en que tenía a Mendo de Meléndez, como le titula Vicente de la Fuente, en su **Historia eclesiástica de España**, y más aún quizá para recompensar los altos servicios que esperaba de él, le dio el señorío de la villa de Burgo de Osma, en que tenía su asiento la silla diocesana, privilegio que hasta entonces no habían disfrutado los obispos de aquella diócesis (32).

(28) Dictionary of National Biographies, vol. X, 847.

(29) Dictionary of National Biographies, vol. X, 847.

(30) Stephen Kuttner. O. c., 302.

(31) Stephen Kuttner. O. c., 302.

(32) Vicente de La Fuente. «Historia eclesiástica de España», vol. IV, 492.

También debió influir en su nombramiento el nuevo obispo de Palencia Tello de Meneses, que ocupaba desde 1208 la silla palentina, y quien dedicó el principal esfuerzo, al ocuparla, a organizar en Palencia, en cuya catedral había los estudios más celebrados del reino de Castilla, una Universidad al modo de la de París o de Bolonia. Los estudios palentinos eran tan famosos que habían tenido últimamente tres notables discípulos: San Julián de Cuenca, Santo Domingo de Guzmán y San Pedro de Frómista más conocido por San Pedro González Telmo (33).

*c) La fundación de la Universidad de Palencia y la presencia en Castilla del decretista Melendo.*

Tanto el obispo Tello como el rey Alfonso VIII de Castilla tenían un especial empeño: fundar en Castilla una Universidad de modelo europeo, para que en ella pudieran ampliar sus estudios aquellos estudiantes de su reino, o quizá de otros españoles, que tenían que salir de la península para ampliarlos. Pero su proyecto se vio paralizado por algún tiempo, pues las nuevas olas de soldados almohades que avanzaban por Andalucía para reconquistar Castilla la Nueva y con ella Toledo, le forzaron al rey Alfonso VIII a concentrar todas las energías del reino en hacer frente a los nuevos invasores africanos; y hasta que los derrotaron en la batalla de las Navas de Tolosa (1212) unidos los castellanos a los otros reinos cristianos de la península, salvo el de León, no pudieron dedicar su atención a la labor cultural de su reino.

Alfonso VIII de Castilla (34) y el obispo palentino Tello de Meneses (35) coincidían no sólo en su plan sino en las ideas fundamentales para organizar la primera Universidad española; y una de ellas era el traer del extranjero, más de Italia que de Francia, maestros, profesores de la Escuela de Bolonia sobre todo, que pudieran ayudarles en esta obra de organizar la nueva Universidad, y entre los profesores invitados figuraban en primer lugar los de lengua española, entre los cuales tenía un lugar muy destacado Melendo.

Una de las maneras que tenían los reyes de los reinos cristianos españoles de traer profesores del extranjero, para que les ayudaran en esta labor universitaria, era la de nombrarles ma-

(33) Vicente de La Fuente. «Historia de las Universidades, Colegios, etc.», vol. I, 79.

(34) Vicente de La Fuente. O. c., 81.

(35) Vicente de La Fuente. «Historia de las Universidades, Colegios, etc.», vol. I, 81.



estrescuelas de algún cabildo catedralicio, darles alguna prebenda en alguna de sus catedrales o iglesias o designarlos obispos de alguna de sus diócesis. Esto es lo que hizo, como veremos más tarde, el rey Alfonso IX del reino de León y Galicia para traer de Bolonia al maestro Lorenzo, a quien primero le dio una prebenda y más tarde fue designado obispo de Orense, y quien fue su principal consejero en asuntos culturales por el tiempo en que Alfonso IX fundó la Universidad de Salamanca (1215).

Melendo no podía enseñar en Palencia por ser Obispo de Burgo de Osma, en la actual provincia de Soria, en el otro extremo de Castilla la Vieja. Su labor fue de asesor del rey Alfonso VIII y del obispo de Palencia Tello de Meneses en la organización y funcionamiento de los **Estudios**; y probablemente en la selección de los maestros que iban a enseñar en ellos (36).

Es tan grande el desconocimiento por parte de los historiadores españoles de la presencia de Melendo, eximio profesor de Bolonia y de Vicenza, en Castilla la Vieja, en el momento en que se formó en ella la Universidad de Palencia, que La Fuente, historiador de la Iglesia en España y también de las Universidades españolas, no lo menciona en ninguna de las dos obras, pero, en cambio, al citar las personalidades eclesiásticas españolas que se distinguieron en algún aspecto de la cultura, a principios del siglo XIII, época en que Melendo estaba al frente de la diócesis de Burgo de Osma, menciona a otro obispo de esta diócesis, don Diego de Aceves o Acevedo, que se destacaba por su virtud (37).

Cuatro eran las disciplinas que se enseñaban en la Universidad palentina: **Teología Decreto, Lógica y Actoría** (38). Es decir, que el estudio del Derecho canónico siguió en la primera Universidad española la tradición de la primera fase de la Escuela de Bolonia, la del estudio del **Decreto** de Graciano, cuando este estudio estaba ya superado en ella por la labor compiladora y de exégesis de las nuevas decretales que estaban llevando a cabo los decretalistas. Y no olvidemos que Melendo era fundamentalmente un decretista. Aunque también otra de las razones de que se siguiera la tradición del estudio del **Decreto** era la de que éste era el sistema seguido en casi toda Europa, con excepción de la

(36) Vicente de La Fuente. O. c., I, 79.

(37) Vicente de La Fuente. «Historia eclesiástica de España», vol. IV, 284.

(38) Vicente de La Fuente. «Historia de las Universidades, Colegios, etc.», vol. I, 457.

**Escuela de Bolonia**, pues las Universidades europeas se mantenían aferradas a la tradición docente en materia de cánones.

Es en este punto donde se perfilará una de las primeras diferencias que habrá entre las dos primeras Universidades españolas en el estudio del **Derecho Canónico**, pues, mientras en la de Palencia, estos estudios tenían un lugar secundario con respecto a la **Teología** y a la enseñanza de las **Sagradas Escrituras**, no ocurrirá lo mismo en la de Salamanca, donde este estudio será uno de los principales, a la par que el del Derecho civil; mientras la **Teología**, en los primeros momentos de vida de la Universidad de Salamanca, lo mismo que las **Sagradas Escrituras**, continuaron enseñándose en los estudios que tenía el cabildo en las catedrales (39).

Nada sabemos de los libros de texto, de las **Compilaciones**, **Summae** y **Apparatus**, y si se llegaron a utilizar algunas de las obras de los canonistas españoles de Bolonia en la corta vida de la Universidad palentina, pues si los tuviéramos a la vista podíamos ver la orientación que se dio a estos estudios y la importancia que se daba en ellos a la labor de los españoles que fueron y todavía eran profesores de **Derecho Canónico** de la Universidad de Bolonia.

(39) Vicente de La Fuente. «Historia de las Universidades, Colegios, etc.», vol. I, 457.

## VII.—EL DECRETISTA Y DECRETALISTA BERNARDO COMPOSTELANO EL VIEJO.

Aunque desconocido por los historiadores de las Universidades españolas y también de los de la Iglesia en España, Melendo fue, sin embargo, hombre de singular fortuna, tanto en la vida profesional como jurista y profesor de Cánones, como en la eclesiástica, donde fue un distinguido prelado, Obispo de Burgo de Osma. Pero, en cambio, su compañero en Bolonia y en Vicenza, Bernardo Compostelano **el Viejo**, no tuvo la misma suerte; y sobre su meritoria labor cayó, tras la sentencia adversa a su trabajo de Inocencio III, a cuyo lado había trabajado en Roma, la sombra negra del olvido por parte de los principales glosadores de la **Escuela de Bolonia** durante largo tiempo.

No se conoce el lugar y la fecha de nacimiento de este distinguido canonista español. Se le supone natural de Santiago de Compostela, en Galicia, donde era arcediano de Compostela durante el pontificado de don Pedro Suárez de Deza, de quien era una de las personas de la mayor confianza. Como arcediano, firmó el 6 de septiembre de 1181, un documento con doña Urraca Fernández, hija del Conde de Trava. Don Fernando Pérez de Trava y su marido Juan Arias, que había sido ayo del rey Alfonso IX, devolviendo, casi a la hora de su muerte, la mitad de las tierras de Dubra, en el actual partido judicial de Ordenes, a la iglesia compostelana.

Tampoco se conoce la fecha exacta de su marcha a Italia. Sí se sabe que allí enseñó en las Universidades de Bolonia y Vicen-

za, y que además era curia en los Tribunales pontificios de Roma (40).

En Bolonia, donde había muchos españoles enseñando en su Universidad, se asoció a otros compatriotas suyos: a Melendo, a Pelayo, más tarde cardenal obispo de Albano (1232) y a Pedro Hispano (41).

*a) El decretalista Bernardo Compostelano el Viejo.*

Como decretista, Bernardo, aunque tiene sus puntos de vista personales originales en materias de **Derecho Canónico**, fue, en general, un seguidor de su compatriota Melendo: es evidente, por los textos de los anteriores párrafos, que las enseñanzas de Bernardo tenían una nota muy personal, porque tenía sus propios puntos de vista en muchos problemas canónicos. Podían ser fácilmente multiplicados los ejemplos de su razonamiento personal; pero no se puede deducir de las glosas de carácter polémico, que Bernardo era un habitual discrepante. Por el contrario, sabemos por la **Glossa Palatina** que seguía frecuentemente las doctrinas de su compatriota Melendo, el canonista español más viejo que Bernardo que pertenecía a la Escuela de Bolonia ya en la época de Huguccio (42).

En **New Catholic Encyclopedia** se reducen a tres las glosas conocidas de Bernardo a la **Compilatio Prima**, mientras se han perdido las que escribió sobre la **Segunda** (43).

Stephen Kuttner hizo un excelente trabajo para descubrir las numerosas glosas de Bernardo a la **Compilatio Prima**: para la producción de decretalista de Bernardo de Compostela, tenemos la palabra de Juan Andreae, quien dijo que «él había enseñado dando conferencias sobre las dos **Primeras Compilaciones**, y que había publicado glosas (apostillas) sobre las mismas». Las glosas de la **Segunda** se han perdido al parecer; pero con respecto a la **Compilatio Romana** la opinión de Juan Andreae está confirmada por las citas de Bernardo que figuran en las obras de algunos canonistas contemporáneos (44) de los cuales Kuttner hace un trabajo exhaustivo (45).

(40) A. López Ferreiro. Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago de Compostela, vol. IV, 343-4.

(41) Quizá sea Bernardo Pérez mencionado por Julio González, en su Historia de Alfonso IX, que salió de Santiago de Compostela y nunca regresó más a España.

(42) Stephen Kuttner. O. c., 301.

(43) «New Catholic Encyclopedia», II, 339.

(44) Stephen Kuttner. O. c., 310.

(45) Stephen Kuttner. O. c., 310-9.

El éxito de Bernardo como decretalista —dice Kuttner—, no fue demasiado brillante. Fue citado por algunos de los jóvenes contemporáneos, pero el canonista más importante, Tancredo, no prestó atención a las glosas del Compostelano; en cambio, estaba siempre muy dispuesto para incluir en su **Apparatus** las producciones de Ricardo, Alan, Vicente, Lorenzo y otros (46). El jefe de los decretalistas (Tancredo) evidentemente consideraba a Bernardo, incluso como Juan Teutónico lo hizo, como un pequeño extraño. Quizá se debía al fracaso de la **Compilatio Romana** de Bernardo el que estos dos distinguidos profesores de Cánones lo ignoraran totalmente (47).

Otra de las contribuciones de Bernardo como decretalista, fueron la **Questiones Disputatio**, que eran una forma práctica de complementar las enseñanzas teóricas presentando casos prácticos, interviniendo estudiantes en pro o en contra bajo la dirección de un maestro que es el que daba la solución final. Estas **Questiones Disputatio** e **Questiones Decretales** eran un tanto semejantes a las que utilizaban los civilistas en las **Questiones Legitimae**, para ofrecer la solución de casos prácticos a sus estudiantes.

Las **Questiones Disputatio** de Bernardo fueron utilizadas en la mayor parte de las Universidades de Europa, no sólo en Italia, sino también en Viena y en Zwettl (48).

\* \* \*

Es de Bernardo de Compostela **el Viejo** de quien nos da algunos detalles de su personalidad y su obra Vicente de la Fuente en su **Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza de España**, en el capítulo que dedica a los profesores españoles de la Universidad de Bolonia, anteriores a San Raimundo de Peñafort y a las Decretales de Gregorio IX; pero estas noticias están llenas de inexactitudes como veremos: «entre los decretalistas anteriores a Gregorio IX se distinguieron Bernardo Compostelano llamado **el Viejo**. Este era un célebre jurisconsulto de la Universidad de Bolonia y arcediano de Santiago, que llegó por sus méritos y saber en el Derecho Canónico a ser Capellán de Inocencio III y su auditor, pues es sabido que

(46) De estos canonistas citados por Kuttner dos son hispanos, Lorenzo, más tarde obispo de Orense, y Vicente, que lo fue de Idaña-Guarda en Portugal, probablemente portugués.

(47) Stephen Kuttner. O. c., 319-320.

(48) Stephen Kuttner. O. c., 320-21.

entonces los Capellanes de los Papas eran sus secretarios, redactores de sus **Decretales**, jueces en las Causas seguidas en las Cámaras Apostólicas de donde vino el ser aún hoy Auditores de la Rota los Capellanes del Papa. Bernardo Compostelano compuso, a principios del siglo XIII, la **colección de Decretales** que lleva el título de **Tercera**. Hízolo como Capellán del Papa en los archivos mismos de Roma, por lo cual la Universidad de Bolonia le dio a esta **Colección** el título de **Romana** y no la miró con buenos ojos, dudando de la autenticidad de algunas disposiciones antes no conocidas. Los romanos tampoco la aceptaron por contener algunas partes jurídicas no usadas en aquella Corte» (49). Como veremos ni el título de **Tercera**, que da La Fuente a esta **Compilación** ni tampoco las razones que da de su falta de éxito, se ajustan a la realidad de las cosas.

*b) Bernardo Compostelano el Viejo, compilador de la **Compilatio Romana**.*

Melendo pertecene a la última generación de decretistas, que se entregaron pura y exclusivamente a la interpretación y comentarios del **Decreto** de Graciano, siguiendo la tradición legal de la Iglesia; mientras que su compañero y compatriota Bernardo Compostelano **el Viejo**, algo más joven que él, pertenecía a la nueva que alternaron el estudio del **Decreto** con el de las nuevas decretales. Bernardo era un decretalista, a la par que un decretista; y como tal decretalista participó en las dos distintas labores importantes de los decretalistas distinguidos: la de **coleccionar** las nuevas decretales en una **Compilación**; y la de hacer una exégesis sistemática y científica, tanto del **Decreto** como de las **nuevas decretales**, es decir, del **Derecho Canónico** que había en ellas.

Como compilador de decretales, Bernardo Compostelano **el Viejo** fue el primer español que llevó a cabo esta labor, aunque como veremos, tuvo la mala fortuna de tropezar con la rigidez del Papa Inocencio III, el Papa más celoso de sus prerrogativas, y de que, a consecuencia de este choque, su **Colección** fuera declarada espúrea por la **Escuela de Bolonia**, y, después de haber empezado a ser utilizada como texto, en esa Universidad, fuera totalmente desterrada de ella. En su segunda labor de decretalista, fue un comentarista de las dos primeras **Colecciones de Decretales**, que vinieron a completar el **Decreto** de

(49) Vicente de La Fuente. Historia de las Universidades, etc., vol. I, 145.

Graciano, la **Compilatio Prima** de Bernardo de Pavía; y la **Compilatio Segunda** de Juan de Gales.

En esa labor de compilar nuevas decretales sólo se le había adelantado Bernardo de Pavía: «La disminución que se produjo (hacia 1190) —dice Stephen Kuttner— en la producción de los decretistas debida a una innovación fundamental en el estudio del Derecho Canónico. Hasta entonces, las nuevas decretales de los nuevos Papas, que circulaban en colecciones más o menos arbitrarias y faltas de sistematización, se habían utilizado ocasionalmente como **extravagantes** (es decir, decretales **extra decreta vagantes**) por la Escuela de Bolonia, para interpretar los textos de Graciano; pero ahora, por primera vez, una colección de decretales servía formalmente de materia de las conferencias en las aulas, aparte del **Decreto**: el **Breviarium extavagantium** de Bernardo Balbi de Pavía compuesto entre 1188 y 1192, el cual más tarde, fue llamado **Compilatio Prima**. Con su sistema de cinco libros, subdivididos en títulos, estableció el modelo permanente de las posteriores colecciones de decretales y de la ciencia decretalista (50).

Bernardo Compostelano **el Viejo** fue el primero que siguió el modelo establecido por su homónimo Bernardo de Pavía, coleccionando las nuevas decretales de los diez primeros años del Pontificado de Inocencio III en cuya curia él servía, además de enseñar en la Escuela de Bolonia, y también algún tiempo en la de Vicenza. El maestro Bernardo, Arcediano de Compostela —dice Kuttner— y miembro de la Escuela de Bolonia, a principios del siglo XIII se conoce generalmente como el autor de una colección de decretales que él cumplió en 1208 en la Curia Romana, utilizando los archivos del Papa Inocencio III, de los diez primeros años de su Pontificado (22 febrero 1198 a 21 febrero 1208). El contemporáneo de Bernardo, el célebre Tancredo (51) nos dice que la Compilación del canonista español fue utilizada durante algún tiempo como **Collectio Romana** por la Escuela de Bolonia hasta 1210 en que Inocencio III publicó una colección de decretales, que por su mandato, había ordenado su subdiácono y notario Pedro Collivaccione o de Benevento (52).

(50) Stephen Kuttner. O. c., 284-5.

(51) Juan Tancredo, discípulo del Canonista portugués Silvestre Godiño de Lorenzo, más tarde arzobispo de Braga, fue el compilador por orden de Honorio III de la **Compilatio Quinqua**, la última de las cinco compilaciones antiguas, la primera de las cuales es la de Bernardo de Pavía.

(52) Stephen Kuttner. O. c., 277-78.

Al parecer, en un principio, la severa crítica contra la **Colección** de Bernardo Compostelano, que debía ser la segunda de su clase, no procedió del propio Papa Inocencio III, con el que sin duda debió haber consultado Bernardo antes de publicarla, ni tampoco de la Escuela de Bolonia, cuyos profesores, compañeros suyos, de los de la Curia Pontificia porque había incluido en ella material que no era legal, que no tenía fuerza obligatoria, como cartas pastorales: «Esta obra —dice Kuttner, autor del artículo sobre Bernardo el Compostelano **el Viejo** en **New Catholic Encyclopedia**— fue criticada por la Curia Pontificia porque incluía en ella cartas pontificias que no estaban destinadas a ser precedentes obligatorios. Pronto fue reemplazada por una **Compilación Oficial** (conocida más tarde por **Compilatio Tertia Antiquae**) que el Papa Inocencio III envió a las Universidades (53).

Era la primera vez que un Papa daba una **Colección Oficial** de sus Decretales. Inocencio III no sólo mandó redactar y compilar la nueva Colección con las suyas, que sería conocida por la **Tercera de las Antiguas**, sino que tuvo especial cuidado en enviarla a las Universidades, en la que «inmediatamente sustituyó la de Bernardo Compostelano; y durante siglos la Colección del canonista gallego desapareció completamente, como si se la hubiera tragado la tierra y sólo era conocida por referencias de otros canonistas, hasta que recientemente fue descubierta (54).

La condena de Inocencio III a la **Compilación** de Bernardo Compostelano se extendió más tarde a toda su obra como si fuera unapestado; y durante muchos años algunos de los principales canonistas de la Escuela de Bolonia, sobre todo compiladores de decretales, que le sucedieron a él, como Juan Teutónico de la Cuarta y Juan Tancredo de la Quinta apenas le mencionan y cuando lo hacen tienen un tono despectivo.

Por eso no es de extrañar —dice Stephen Kuttner— que la figura del viejo canonista español quedara desvanecida. Ya Juan Andreae (murió en 1348) se quejaba de que los escritores confundían a Bernardo Compostelano **el Viejo** con su homónimo Bernardo Compostelano **el Joven**, que fue Capellán de Inocencio IV y famoso canonista de mediados del siglo XIII; y el propio Juan Andreae no tiene mucho que decir de él, pues se limita a indicar que fue compilador y que su compilación no estuvo en vi-

(53) Stephen Kuttner. O. c.

(54) Stephen Kuttner. O. c., 278.



gor durante largo tiempo, y que había enseñado y escrito glosas (apostillas) sobre las dos primeras Compilaciones de las cinco antiguas. Sin embargo, las apostillas parecen haberse perdido y sólo nos han quedado algunas referencias a Bernardo de canonistas contemporáneos suyos (55).

Kuttner atribuye este silencio sobre la obra de Bernardo no sólo a la condena pontificia de Inocencio III de su **Compilación**, sino también a una rivalidad de escuelas, de facciones, en la Universidad de Bolonia, que cogió como víctima propiciatoria a Bernardo; y cita como ejemplo de esta rivalidad a Tancredo, compilador de la **quinta y última de las antiguas**, con respecto a Bernardo «en la **Glosa ordinaria** de Tancredo, sobre las tres Primeras **Compilaciones Antiguas** podemos observar que este distinguido decretalista también sólo reconocía con consistente justicia un grupo de colegas, citando e incorporando sus glosas con la sigla pertinente en casi cada página de sus comentarios; mientras pasa por alto la producción no menos importante de otros de los que hace sólo algunas referencias ocasionales».

El tiempo y el azar, ayudados por una crítica más conocedora y comprensiva de la obra y labor del gran canonista gallego, maestro de la Escuela de Bolonia, víctima del celo excesivo del Papa Inocencio III y de las rivalidades entre los profesores de esa Universidad, se han encargado de reivindicarlo.

El tiempo y el azar nos han devuelto dos de sus obras más importantes: su propia **Compilación**, que parecía evaporada de la tierra; y un **Apparatus**, que no se conocía. Todavía su gran admirador Stephen Kuttner en su excelente estudio **Bernardus Compostelianus Antiquus**, cree que él nunca había escrito un **Apparatus**, es decir, un tratado sistemático de su exégesis de las decretales, que es la forma utilizada por los decretalistas, que había superado a la más modesta de la **Summae** de los decretistas: «Bernardo no publicó, dice Kuttner, un completo **Apparatus** sobre el **Decreto** (de Graciano) (56).

Kuttner publicó su estudio en 1943. Pero unos años más tarde, en 1967, como autor del artículo sobre Bernardo Compostelano el Viejo en **New Catholic Encyclopedia**, nos informa que «además de la **Compilación** compuso un **apparatus** de glosas sobre el **Decreto** (compuestas probablemente hacia 1206,

(55) Stephen Kuttner. O. c., 308.

(56) Stephen Kuttner. O. c., 290.

que hasta recientemente sólo era conocido por las citas de otros canonistas» (57).

No conocemos estudio alguno sobre el **Apparatus** de Bernardo Compostelano **el Viejo** recientemente descubierto; y por eso nos tenemos que contentar con las referencias que traen sobre él otros canonistas contemporáneos suyos, sobre todo el maestro Lorenzo, unido a Galicia donde tuvo una prebenda, en Cabreyra y más tarde fue obispo de Orense, para cuya silla fue nombrado en 1218.

(57) **Stephen Kuttner**. Bernard of Compostella the Oldet, *New Catholic Encyclopedia*, vol. II, 339.

VIII.—LORENZO HISPANO, DECRETISTA Y DECRETALISTA:  
PROFESOR DE DERECHO CANONICO DE LA UNIVERSI-  
DAD DE BOLONIA Y OBISPO DE ORENSE. SU PAPEL EN  
LA FORMACION Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA.

El maestro Lorenzo, **Lorenzo Hispano**, como se le conoce en la Escuela de Bolonia, entre los profesores de Derecho Canónico del siglo XIII, es el jurista más notable, de más extensa fama internacional, que hubo en esa Universidad, la más famosa de Europa en ese tiempo, tanto en los estudios de Derecho Civil como en los de Canónico; y sin embargo, su gran labor de jurista, de canonista, ha sido desconocida hasta muy recientemente por los historiadores españoles y cuantos se dedican a la historia de las Universidades españolas, como don Vicente de la Fuente, y el propio Padre Enrique Flórez en su voluminosa **Historia de la Iglesia española**, que le menciona con algún detalle, sólo se refiere a su labor de obispo de Orense, e incluso al elogiarle como el mejor jurista de su tiempo no menciona para nada su labor extraordinaria en la **Escuela de Bolonia**.

Hasta los últimos años no se ha rectificado este silencio sobre la labor de los profesores españoles en la Escuela de Bolonia, como canonista y renovadores de los estudios de Derecho Canónico. Ultimamente Antonio García ha roto este silencio poniendo su atención en la labor del más notable de todos ellos don

Lorenzo Hispano al que ha dedicado toda una obra (58) y el artículo que figura en inglés, con el título de **Lawrence of Spain en New Catholic Encyclopedia** (59).

Uno de los más ilustres prelados de nuestra Iglesia — dice el Padre Flórez— fue don Lorenzo, famoso por sus obras y por sus doctrinas. En la literatura de la Jurisprudencia era tan aplaudido que su contemporáneo el Tudense (60) le aclama no menos que **Regla de Derecho** (61).

Con Lorenzo Hispano llega a su cumbre la aportación gallega a los estudios de **Derecho Canónico**, que habían ya tenido en esa misma Universidad la aportación de Bernardo Compostelano **el Viejo**, durante el Pontificado de Inocencio III (1193-1216) y continuaría con la de Bernardo Compostelano el Joven en el de Inocencio IV (1243-1254). Y estos tres grandes juristas gallegos maestros de **Derecho Canónico**, son los que abrieron el camino por donde irían años más tarde y a través de los siglos los grandes juristas gallegos de todos los tiempos, desde Francisco Salgado de Somoza, en el siglo XVII hasta Carlos Ramón Fort y Pazos y Eugenio Montero Ríos en el XIX.

A diferencia de Bernardo Compostelano **el Viejo** cuya obra, mucho más reducida que la de Lorenzo, cayó en desgracia después de que el Papa Inocencio III condenó al ostracismo su **Compilatio Romana**, y su propia persona sufrió un eclipse a consecuencia de esta condena pontificia, la personalidad y la obra de Lorenzo fueron altamente estimadas por sus contemporáneos; y tuvo además el orgullo de contar entre sus discípulos a algunos de los canonistas más ilustres de aquella Universidad, comenzando por Juan Tancredo de Bolonia, el profesor más distinguido y respetado que hubo en ella, tanto por sus colegas como por los propios Papas, pues Inocencio IV le encargó que coleccionara las Decretales de la **Compilatio Quinta**, la última de las llamadas **Cinco Antiguas**; y con él a otro canonista italiano notable Bernardo de Brescia y un portugués, **Vicente Hispano**, que más tarde por ser obispo de Idaña estuvo relacionado con Compostela.

*a) La labor de Lorenzo Hispano en Bolonia como profesor de Derecho Canónico.*

(58) A. García. Laurentius Hispanus, Roma 1956.

(59) A. García. Lawrence of Spain. New Catholic Encyclopedia, vol. VIII, 568-70.

(60) Lucas de Tuy, historiador, autor de la **Crónica** de Lucas de Tuy, contemporáneo de Lorenzo.

(61) Fr. Enrique Flórez, España Sagrada, tomo XVII, 99.

Como ocurre con los demás profesores españoles que enseñaron en la Universidad de Bolonia, como Melendo y Bernardo Compostelano **el Viejo**, y muchos otros más, se desconoce la fecha y el lugar de nacimiento de **Lorenzo Hispano**, aunque, como veremos más tarde, su vida está unida, por lo menos durante treinta y cuatro años, a Galicia, desde 1214 a 1248 en que residió en nuestra tierra desempeñando cargos eclesiásticos.

Sólo sabemos que apareció en Bolonia a principios del siglo XIII, durante el pontificado de Inocencio III, estudiando en su Universidad tanto Derecho Canónico como Civil, este último con Azón, el mejor civilista de esta Universidad. Es probable que estudiara Cánones con Bernardo Compostelano **el Viejo**, pues Lorenzo, pasando por alto la condena y el ostracismo que pesó sobre el canonista gallego, le trató siempre con gran afecto y respeto y nunca perdió ocasión de citarlo en sus obras, como si hubiera sido su maestro.

Estudió Lorenzo en la Universidad bolonesa en el momento en que ésta, durante el Pontificado de Inocencio III, el Pontífice más celoso de los derechos y prerrogativas de la Santa Sede contra el poder civil, sobre todo contra el Emperador de Alemania y también contra los demás reyes de Europa, pasaba por un período de gran florecimiento de los estudiosos de **Derecho Canónico**, que eran de la máxima importancia para un Papa altamente interesado en defender los derechos de la Iglesia. Y en esta floreciente Universidad enseñó Lorenzo de 1210 a 1215 (62). A pesar de su gran competencia en Derecho Civil nunca enseñó esta materia; y se limitó a la enseñanza del **Derecho Canónico**.

En Bolonia, en los estudios de Derecho Canónico no sólo las enseñanzas de este gran maestro sino la obra que dejó escrita para la enseñanza y también para los Tribunales pontificios ocupan un lugar preferente en los tres aspectos de la labor de un profesor de Cánones en este tiempo: **decretista, decretalista y compilador y seleccionador** de otras obras para hacer de ellas un buen manual de estudios.

Como **decretista**, fue uno de los canonistas que le dieron un nuevo impulso a estos estudios cuando parecían paralizados y agotados: «Los comentarios al Decreto de Graciano —dice

(62) A. García. Lawrence of Spain. New Catholic Encyclopedia, vol. VIII, 595-570.

Stephen Kuttner— se habían convertido en una parte importante de las actividades de la Universidad de Bolonia en el momento en que escribió su obra *Lorenzo*. La temporal paralización que sufrieron estos estudios después de Huguccio, no podían durar eternamente; y con el continuo aumento de la legislación de decretales, especialmente después de la accesión de Inocencio III (1198) a la silla de San Pedro, se sintió la necesidad no sólo de estudiar intensamente el nuevo Derecho pontificio sino también la de evitar toda posible laguna entre las enseñanzas de los **decretistas** y las de los **decretalistas**. Después de todo no se puede olvidar que la obra de Graciano, seguía siendo el texto fundamental de las Escuelas de Derecho, y, por consiguiente, una nueva generación de canonistas sintió como una de sus tareas principales la de ajustar su interpretación al Derecho del **Decreto**. Por esta razón, los canonistas más distinguidos del siglo XIII produjeron glosas tanto como **decretistas**, como **decretalistas**. Y entre estos canonistas figuraba Bernardo Compostelano **el Viejo**. En este momento la revivida producción de glosas al **Decreto** se expresó, salvo algunos casos de glosas mixtas, según el viejo modelo, en comentarios marginales coherentes, publicadas como **Apparatus** formalmente por los autores individuales, quienes, para este objeto, seleccionaban materiales de otros glosadores y las combinaban con sus propias notas. Esta forma literaria había estado ya en boga por algún tiempo entre los civilistas de la Universidad de Bolonia, entre los glosadores de la **Compilatio Prima** y entre los decretistas franceses (62).

Kuttner señala entonces que en el plazo de menos de diez años habían aparecido en Bolonia cuatro **Apparatus** de esta clase; y de estos cuatro uno es de Lorenzo y otro se le atribuye generalmente a él, lo que representa la máxima producción de cualquier canonista en esta doble labor: la de los nuevos canonistas que hacían sus comentarios al Decreto y las que los hacían a las decretales (64).

El **Apparatus** de Lorenzo Hispano es uno de los más importantes escritos en este tiempo: «Escrito entre 1210 y 1215. No es totalmente satisfactorio el modo en que llegó este texto a nosotros. Se conservan de él tres manuscritos, pero sólo uno de

(63) Stephen Kuttner. O. c., 288.

(64) Stephen Kuttner. O. c., 288.

ellos presenta el comentario en una forma casi completa y relativamente pura» (65).

La segunda importante contribución de Lorenzo a los nuevos estudios de **Derecho Canónico** es la **Glossa ordinaria**. Se llamaba **Glossa ordinaria** durante la Edad Media y la vida de la Universidad de Bolonia, a ciertas compilaciones que un determinado autor hacía de los comentarios y obras de otros autores sobre un texto determinado, en este caso, el **Decreto** de Graciano. Era una labor de seleccionador y recopilador y las **Glossas ordinarias** tenían gran crédito, por la autoridad generalmente del autor que las seleccionaba, en las Universidades y en los Tribunales eclesiásticos pontificios «La llamada **Glossa ordinaria** —dice Kuttner— compuesta por un autor desconocido entre 1210 y 1221. La génesis completa de esta compilación, útil e influyente; no se ha esclarecido todavía. Figuran en ella glosas de Lorenzo, Juan Teutónico, Alano, Jacobo de Albenga, Melendo, un Maestro B y otros colocadas juntas en el **Apparatus**. Sin duda la principal contribución que hay en ella es la de Lorenzo; y es tentador creer que él es también el compilador de toda la obra, si no existieran demasiadas frecuentes discrepancias entre los textos de la **Palatina** (66) y los de los manuscritos de la **Glossa Ordinaria**, la ausencia de la sigla de Lorenzo y otras varias razones críticas que nos impiden llegar a esa conclusión. Pero aun contemporáneos suyos citan a veces glosas tomadas de la **Palatina** acreditándoselas a Lorenzo y con la pobre transmisión del manuscrito de ésta, no es de extrañar que Guido de Baysio, unos ochenta años más tarde (1300), reconozca a Lorenzo como el autor de casi cada una de las glosas de la Palatina (67).

A. García, que es el único estudioso de lengua española que ha examinado la obra de Lorenzo, le atribuye a éste tanto la **Glossa Ordinaria** como la **Glossa Palatina**: «La **Glossa Palatina** es obra probablemente suya. Se debe mencionar también que en una serie de manuscritos del **Decreto** del siglo XIV se le atribuye a Lorenzo la **Glossa Ordinaria**» (68).

En cambio, nadie le discute la paternidad de otro **Appara-**

(65) Stephen Kuttner. O. c., 289-90.

(66) Como indica más adelante el propio Kuttner, aunque para rechazar este aserto, varios críticos e historiadores del **Derecho Canónico** de este tiempo le atribuyen también a Lorenzo la **Glossa Palatina**.

(67) Stephen Kuttner. O. c., 290-1.

(68) A. García. Laurentius Hispanus. Roma 1950. New Catholic Encyclopedia, vol. VIII, 569-70.

tus por él compuesto: **Apparatus** al libro **De Penitentia del Decreto de Graciano**, que llegó a ser casi como una parte de la **Glossa Ordinaria** (69).

Como decretalista su labor fue también variada e importante: Compuso glosas a la **Compilatio Prima** de Bernardo de Pavía y a la **Compilatio Segunda** de Juan de Gales, escritas probablemente hacia 1210; y todo un **Apparatus** sobre la **Compilatio Tercera** de Pedro de Benevento. Aunque no es seguro que comentara la **Compilatio Quinta** de su discípulo Juan Tancredo de Bolonia, es probable que escribiera glosas a las **Decretales del IV Concilio de Letrán (1215)**, porque una serie de glosas que aparecen en el **Apparatus** de Juan Teutónico llevan su sigla» (70).

A. García resume la labor de Lorenzo, como profesor de cánones de la Universidad de Bolonia, diciendo que «es considerada como la figura más prominente del período clásico del **Derecho Canónico**» (71).

*b) Los discípulos de Lorenzo en la Universidad de Bolonia: Juan Tancredo y Vicente de España.*

Una de las principales contribuciones del Maestro **Lorenzo Hispano** al desarrollo de los estudios de **Derecho Canónico** en la Universidad de Bolonia fue la formación de una serie de discípulos que llegaron a ser distinguidos canonistas y profesores de la misma Universidad.

A la cabeza de ellos figura el italiano Juan Tancredo de Bolonia, uno de los primeros canonistas de este tiempo. Tancredo nació en la misma Bolonia en cuya Universidad estudió Derecho Canónico con Lorenzo y el inglés Juan de Gales y Derecho Civil con Azón, el más famoso de los civilistas de esta Universidad, en la que fue nombrado **Magister Decretorum** en 1214. También fue canónico y Arcediano de la diócesis de Bolonia. La Santa Sede le empleó frecuentemente en una comisión encargada de preparar la canonización de Santo Domingo. Signo de su capacidad y de la alta estimación que tenía, tanto en la Universidad de Bolonia como en la Santa Sede en roma, fue el encargo que recibió de Honorio III (1216-1227) para coleccionar sus propias decretales en una nueva Compilación que fue promulgada y

(69) A. García. *New Catholic Encyclopedia*, vol. VIII, 570.

(70) A. García. *O. c.*, vol. VIII, 570.

(71) A. García. *O. c.*, vol. VIII, 570.



declarada auténtica por la **Bula Novae Causarum** 2 mayo 1226) del Papa Honorio III, la cual fue recibida en las Escuelas de Derecho Canónico de Italia, entre ellas la de Bolonia, como la **Compilación Quinta**, que sería la última de las **antiguas**. A Tancredo se le dio por esta labor el título de «**rector magnificus**» y se le encargó de divulgar la nueva compilación en las Universidades.

La **Compilatio Quinta** era la segunda oficial. La primera había sido la que Inocencio III, descontento con la **Compilacion Romana** de Bernardo de Compostela **el Viejo**, le había encargado a Pedro de Benevento; y Tancredo siguió el modelo de ésta en la suya.

Juan Tancredo, reconocido a sus maestros por sus enseñanzas, les cita, a Lorenzo, Juan de Gales, canonistas y el civilista Azón, y los elogia en su obra más famosa **Ordo judicorum**.

Juan Tancredo escribió, entre 1210 y 1214, su **Summa de sponsabilis et matrimonio**. De 1210 a 1215 compuso varios **Apparatus** a la **Primera Compilación** (de Bernardo de Pavía), y es probable que fuera él quien le dio este título y a la **Tercera**, de su maestro Juan de Gales. Escribió sólo un **Apparatus** sobre la **Compilación Tercera** que contenía las **Decretales del Papa Inocencio III** hasta 1210.

Su obra principal es la ya mencionada **Ordo judicorum**, compuesta entre 1214 y 1216, que está dividida en cuatro partes; y que llegó a ser considerada como el procedimiento canónico regular en los Tribunales civiles (72).

De sus discípulos españoles, o mejor dicho, hispanos, el más notable es **Vicente Hispano**, uno de los cuatro canonistas españoles mencionados por el historiador Vicente de la Fuente como profesores de Cánones en Bolonia anteriores a la publicación de las **Decretales de Gregorio IX**, compiladas por San Raimundo de Peñafort; y también uno de los profesores de Derecho Canónico en Bolonia, a principios del siglo XIII, mencionados nominalmente en las Enciclopedias extranjeras como la inglesa **New Catholic Encyclopedia**.

Pero en torno a su personalidad se proyecta de nuevo una serie de sombras, más de las que corrientemente envuelve la de otros profesores españoles de la Universidad de Bolonia, pues, aparte de no conocerse el lugar y fecha de su nacimiento, hay

(72) J. E. Boyle. Tancred. New Catholic Encyclopedia, vol. XIII, 937.

dos distintas personas que se disputan ser Vicente **Hispano**: la primera de ellas es un monje cisterciense, probablemente español, que fue obispo de Zaragoza, y el segundo, al parecer con más verosimilitud de que lo sea, un portugués, que volvió a Portugal para ser Canciller del rey Sancho II de Portugal y obispo de Guarda-Idaã.

Pero hay incluso sombras sobre la fecha del regreso de este portugués a su patria; pues, como veremos, no coinciden en las fechas dos de los historiadores que se han ocupado de él: A. García, en **New Catholic Encyclopedia**; y Stephen Kuttner en su **Bernardus Compostellanus Antiquus**.

Parece ser que Vicente llegó a Bolonia hacia el año 1208 y enseñó Derecho Canónico en esta Universidad de 1210 a 1215, que son los años en que escribió la mayor parte de sus obras. Estudió Derecho civil en aquella Universidad, pero no se sabe si lo enseñó en ella. Tuvo de profesores en Bolonia a Lorenzo Hispano, Juan de Gales y al portugués Silvestre Godiño, que llegó a ser más tarde arzobispo de Braga.

Kuttner dice que Vicente era Deán del Cabildo de Lisboa en 1212, fecha en la que estaba enseñando en Bolonia, y administrador de esa diócesis en 1217, Canciller real en 1224 y obispo electo de Guarda-Idaã en 1229, confirmado en 1234, y que murió en 1248 (73).

A. García cree que no salió de Bolonia hasta 1220, lo que le permitiría ser Canciller Real de Sancho II (1224), pero no Deán y Administrador de la Diócesis de Lisboa entre 1212 y 1217, a no ser que estuviera en Bolonia con licencia, lo que no es probable (74).

Cualquiera que sea la exactitud de estas fechas y de los cargos que tuvo Vicente en Lisboa e Idaã, no debemos olvidar que ambas diócesis, por estar en el Territorio de la Iglesia metropolitana de la Lusitania, dependían de Santiago de Compostela, cuyo arzobispo era el metropolitano de la Lusitania.

Kuttner nos da de él la siguiente nota biográfica: decano del Cabildo de Lisboa en 1212, administrador de la diócesis en 1217, Canciller real en 1224 (75), obispo electo de Idaã-

(73) Stephen Kuttner. O. c., 325.

(74) A. García. O. c., vol. XIV, 683-B.

(75) Stephen Kuttner. O. c., 325. Véase Fortunato de Almeida. Historia da Ingreja em Portugal, vol. I, Coimbra 1910, 368.

Guarda en 1228, y postulado sin éxito por el Cabildo de Lisboa para obispo en 1234, confirmado obispo de Idaña-Guarda en 1234 (76).

Vicente Hispano fue uno de los escritores más prolíficos de obras de Derecho Canónico durante sus años de profesor en Bolonia: **Glosas al Decreto** de Graciano; **Apparatus** a las **Compilaciones I y III**, compuestos entre 1210 y 1215; **glosas a la relación de consanguinidad y afinidad**; un **Apparatus** a las **Decretales de Gregorio IX**; **Casos relativos a la Compilación III**; **Casos relativos a las Decretales de Gregorio IX**; **Summula o Quaestiones de exceptionibus**; et **Discordia testium et consonantia et qualiter debean repelli**».

*c) Vuelve a España el maestro Lorenzo: prebendado de Cabeyra, Arcediano y Obispo de Orense.*

Estando el maestro Lorenzo en la plenitud de su gloria de profesor de Derecho Canónico de la Universidad de Bolonia, respetado por compañeros y estimado por sus discípulos, gozando de tal fama que se le atribuyeron cuantas obras notables se compusieron entonces y nadie reclamaba su paternidad, decidió volver a España; y de una manera concreta a la provincia de Orense, como si fuera ésta la tierra de su procedencia.

Era natural que Melendo volviera a España a ocupar la silla de Burgo de Osma pues era corriente que los profesores de Derecho Canónico de Bolonia dejaran su cátedra para ocupar una silla episcopal fuera en Italia o en otro reino. Pero Lorenzo volvió en 1214, como da a entender el documento del rey Alfonso IX, insertado en su **Historia de Alfonso IX** por Julio González, o en 1215, como indica Kuttner, sin tener silla episcopal alguna, y hasta es probable que tampoco fuera Arcediano en el momento de su regreso.

En 1214, estando en León, Alfonso IX, le concedió una prebenda en la Iglesia de Cabeyra, con todas sus pertenencias; y al concedérsela, le llama «dilecto meo» (77). Pudiera ocurrir que Alfonso IX le diera esta prebenda cuando todavía estaba en Italia y para animarle a que regresara a España donde necesitaba sus servicios de profesor de Derecho, competente tanto en el **Canónico** como el **Civil**, para que le ayudara en uno de los proyectos

(76) A. García. Vincent of Spain. New Catholic Encyclopedia, vol. XIV, 683-4.

(77) Julio González. O. c., vol. II, 407.

que más estimaba, la fundación de la Universidad de Salamanca, la Universidad del reino de León y Galicia, que compitiera y aun superara a la de Palencia.

El P. Flórez, citando a Muñoz, dice que fue Arcediano de Orense antes de ser elevado a la Mitra, sin darnos la fecha en que ocupó el primero de estos dos cargos (78). Si hubiera vuelto Lorenzo a España simplemente para ser Arcediano de Orense, mostraba una gran modestia y humildad, pues empezaba por el mismo cargo eclesiástico. Ya había tenido su compañero de la Escuela de Bolonia, Bernardo Compostelano **el Viejo**, en Santiago de Compostela, antes de salir para Italia. Y Lorenzo tardó cuatro o cinco años en ocupar la silla de Orense para la que fue propuesto en noviembre de 1218 y electo el 21 de mayo de 1219 (79).

¿Cuál es la razón de que el rey Alfonso IX tuviera especial interés en tenerlo a su lado y le llamara «dilecto meo»? ¿Cuál era el verdadero propósito y labor de Lorenzo al regresar a España y dejar su cátedra de Bolonia, donde tenía un prestigio internacional?

*d) La Fundación de la Universidad de Salamanca en el reino de León y Galicia y la presencia de Lorenzo.*

Para poder resolver estas dos preguntas tenemos que tener a la vista dos hechos importantes que se refieren directamente a la personalidad de los dos protagonistas de este asunto: la condición de profesor de Derecho Canónico, de Lorenzo, que debía ser el gran ideal de su vida; y el vehemente deseo del rey Alfonso IX de dotar al reino de León y Galicia de una Universidad, la de Salamanca, que pudiera rivalizar con la de Palencia en Castilla y aun mejorarla en lo posible; y para llevar a cabo este proyecto se propuso, como antes lo había hecho Alfonso VIII de Castilla, al organizar la Universidad de Palencia, traer de Bolonia los mejores profesores que pudiera encontrar y Lorenzo era, sin duda alguna, el mejor de todos.

Uno de los problemas más debatidos por los historiadores de la enseñanza en España es el de la fecha de la fundación de la Universidad de Salamanca. Vicente de la Fuente, sin aportar prueba o documento alguno que abone su afirmación, fija esa

(78) Fr. Enrique Flórez. O. c., vol. XVII, 99.

(79) Fr. Enrique Flórez. O. c., vol. XVII, 99.

fecha en 1215, es decir, a los tres años de que se fundara la de Palencia (80). Si esta es la fecha, ya estaba Lorenzo en España, si es verdad la de 1214, en que disfrutaba el beneficio que se concediera en la Iglesia de Cabeyra o acababa de llegar a ella, si su regreso se hizo en 1215.

Julio González, con aportación de datos, fija la fecha de la fundación de Salamanca a fines de 1218, es decir, por la fecha en que va a ocupar Lorenzo la silla de Orense. El historiador del reinado de Alfonso IX afirma que hay que esperar a que las disposiciones del IV Concilio de Letrán (1215) sobre la educación y enseñanza del clero creen un ambiente favorable para la formación de las adecuadas instituciones docentes (81).

Otra de las circunstancias que favorecieron la fundación de la Universidad de Salamanca en el reino de León fue la aguda crisis por la que pasó la de Palencia, en 1217, a consecuencia de la guerra civil promovida por el magnate don Alvaro Núñez de Lara, enemigo de los Téllez de Meneses, que recorrió la comarca de Palencia, donde esta familia tenía sus estados y se apoderó de la misma ciudad de Palencia y, en ella de las rentas con las que se pagaban a los profesores, algunos de los cuales huyeron al reino de León (82). Alvaro Núñez de Lara movía la guerra a la infanta doña Berenguela, hermana del Rey de Castilla, Enrique I, y madre del infante don Fernando, quien más tarde heredaría y uniría los reinos de Castilla y León, temeroso el de Lara de que madre e hijo le desplazaran de la Corte de don Enrique.

Muerto don Enrique en ese mismo año de 1217 y surgido un conflicto entre el rey de León Alfonso IX y su hijo Fernando, que se había coronado rey de Castilla, por haber renunciado en él sus derechos a la Corona su madre doña Berenguela, hija de Alfonso VIII, hubo que esperar a la paz entre los dos reinos, en febrero de 1218, para que Alfonso IX pudiera llevar a cabo su soñado plan de organizar la Universidad de Salamanca, que según Julio González, se fundó a los pocos meses, en diciembre de ese mismo año. Pocas semanas antes (noviembre 1218) había sido Lorenzo nombrado para la Mitra de Orense (83).

Durante esos tres o cuatro años antes de la fundación de la

(80) Vicente de La Fuente. Historia de las Universidades, etc., vol. I, 91.

(81) Julio González. O. c., vol. I, 457.

(82) Julio González. O. c., vol. I, 456.

(83) Fr. Enrique Flórez. O. c., vol. XVII, 99.

Universidad de Salamanca, que vivió Lorenzo en España, su principal labor fue, sin duda, la de aconsejar al rey Alfonso IX en los problemas de la formación de esa Universidad, en la que sería la disciplina principal en esos primeros momentos la enseñanza del Derecho Canónico. A diferencia de la Universidad de Palencia, en cuyos estudios figuraban en primer lugar la **Teología** y las **Sagradas Escrituras**, en la de Salamanca se puso en primer término la enseñanza del **Derecho**, singularmente del **Derecho Canónico**. Mas no fueron las Sagradas Escrituras, dice Vicente de la Fuente, las que principalmente florecieron en la Universidad de Salamanca, sino más bien el **Derecho Canónico** hasta el punto de que se puede gloriarse de haber sido ella la cuna de su enseñanza en España; mientras la **Teología** y las **Sagradas Escrituras** se seguían enseñando en las escuelas catedralicias en Salamanca (84).

Con el rápido ascenso de los estudios generales de Salamanca coincidió el descenso de los de Palencia, donde la **Teología** y la enseñanza de las **Sagradas Escrituras** primaban sobre la del **Derecho Canónico**.

La muerte de Alfonso VIII de Castilla (1214) y la del obispo don Tello de Meneses (1216) privó a los estudios palentinos de sus dos principales favorecedores y fundadores: «Por la muerte del Rey y del Obispo —dice Vicente de la Fuente— los estudios de Palencia decayeron rápidamente; y contribuyó además a su ruina la erección de la Universidad de Salamanca; y también las reyertas promovidas entre los estudiantes de la Universidad palentina y la población de aquella ciudad (85).

*e) Fernando III y el Obispo de Orense don Lorenzo.*

La Universidad de Salamanca, cuyo corazón eran los estudios de **Derecho Canónico**, tuvo una vida próspera desde el primer momento de su fundación, sin sufrir las crisis y graves baches que padeció la de Palencia, que le causaron su ruina y su muerte.

Mientras vivió Alfonso IX, fundador de la Universidad de Salamanca, muerto en 1230, fue don Lorenzo uno de sus más constantes consejeros y acompañantes en la Corte, sobre todo cuando ésta viajaba por Galicia; y le acompañó varias veces, ge-

(84) Vicente de La Fuente. Historia eclesiástica de España, vol. IV, 232.

(85) Vicente de La Fuente. O. c., vol. IV, 231.

neralmente en la primavera, a visitar la nueva ciudad de La Coruña que el rey Alfonso IX había repoblado en 1208. Pasó con el rey don Lorenzo una temporada en la ciudad coruñesa en el verano de 1228, después de haber recorrido con su Corte los pueblos del actual partido de Corcubión y de Carballo. Ahora en el reinado de Fernando III gozaba de la misma confianza del Monarca.

Mientras ascendía en prestigio la Universidad de Salamanca, decaía la de Palencia en el reinado de Fernando III: «La escuela palentina, de la que es probable que huyeran al reino de León alguno de sus profesores, necesitaba la protección real y la pontificia (86).

Esta última no tardó en llegar, pero en cambio, la Fuente no menciona cuando llegó la real: «en 1220 el Papa dispuso que la cuarta parte del dinero destinado a la fabricación de las iglesias de la diócesis de Palencia, se asignasen durante un quinquenio a las necesidades de la Universidad palentina, a pagar a sus catedráticos, que sólo eran cuatro, de **Teología, Decreto, Lógica y Actoría** (87).

La ayuda real no le llegó a la Universidad palentina. El rey que regía los destinos de Castilla era Fernando III, leonés de nacimiento, hijo de Alfonso IX, que ocupaba el trono desde 1217, año de la muerte de su tío Enrique I de Castilla, por haber renunciado en él sus derechos su madre doña Berenguela, esposa separada de Alfonso IX por decreto pontificio por razones de consanguinidad.

En contraste con el escaso interés que tuvo Fernando III por la Universidad de Palencia, lo tuvo muy grande por la de Salamanca, fundada por su padre. Esta constante atención de Fernando III por los estudios salmantinos es la razón de que algunos historiadores españoles, encabezados por el P. Mariana, digan que este rey trasladó la Universidad de Palencia a la de Salamanca, lo que niega Vicente de la Fuente (88).

A mediados del siglo XIII —dice Vicente de la Fuente— el estudio del Derecho Canónico florecía en todo su esplendor en París y en Bolonia; y San Fernando no solamente confirmó los

(86) Vicente de La Fuente. Historia de las Universidades, etc., vol. I, 457.

(87) Vicente de La Fuente. O. c.

(88) Vicente de La Fuente. O. c.

privilegios otorgados por Alfonso IX sino que se valió de sus jurisconsultos para los trabajos jurídicos que principió. El Papa la declaró uno de los cuatro estudios generales del mundo (1255), mandando que los graduados de ella no se sujetaran a nuevos exámenes para ingresar en cualquier otra Universidad (89).

Y Fernando III tenía como principal consejero en estos asuntos a don Lorenzo. La gran estimación y aprecio que le tenía lo revela el hecho de que creyendo que no tenía bastante holgura en su casa, dispuso en favor de él un foro sobre el pueblo de Caizanes para que le enviaran el trigo necesario para su mesa (90).

¿Cuál era la razón de que Fernando III se creyera obligado a satisfacer a Lorenzo una ayuda económica, que él no consideraba satisfecha con las rentas que el obispo tenía por su cargo? Esta razón no puede ser otra que los servicios que le venía prestando don Lorenzo al Rey que él no recompensaba de otro modo; y de todos estos servicios los más indicados, de acuerdo con el carácter de maestro en Cánones de don Lorenzo, eran los de asesor real en asuntos universitarios.

*f) La gran labor de constructor y reconstructor de don Lorenzo al frente de su diócesis.*

Los historiadores españoles, tanto los de la Iglesia, como el P. Flórez, como los del reinado de Alfonso IX, como Julio González, que consideran a don Lorenzo como uno de los grandes prelados españoles de principios del siglo XIII, y que desconocen, o, por lo menos, no mencionan sus méritos como uno de los grandes canonistas de su tiempo en toda Europa, basan sus méritos en la labor que llevó a cabo como Obispo de Orense al frente de su diócesis sobre todo como constructor o reconstructor de monumentos religiosos y de obras públicas civiles.

Elogiando la labor de constructor de don Lorenzo de Orense, dice Julio González que en las obras que hizo para continuar la construcción de la Catedral de Orense, sobre todo de su **Pórtico del Paraíso**, siguió el modelo de las de Santiago de Compostela cuyo **Pórtico de la Gloria** había terminado hacía pocos años el Maestro Mateo. Las obras de la catedral habían comenzado en 1132, y se había ya terminado la parte principal, que quedó

(89) Vicente de La Fuente. Historia eclesiástica de España, vol. IV, 232-3.

(90) Fr. Enrique Flórez. O. c., vol. XVIII, 100.



abierta al culto a poco de subir al trono Alfonso IX (1188), ya que en 1194 se hizo la consagración, lo mismo que en Santiago, siempre un poco a la zaga de ella (de su catedral), se hizo en este pontificado la parte de los pies dando margen a que el Tudense (el historiador don Lucas de Tuy) dijera del obispo don Lorenzo fabricó la Iglesia con obra de sillería, después de la guerra de 1218 (91).

En la catedral, como ya indicamos, su obra más relevante es el llamado **Pórtico del Paraíso**, en el que sigue el modelo del **Pórtico de la Gloria** de la catedral de Santiago de Compostela del Maestro Mateo (92).

El P. Flórez da más detalles de su obra de continuador de las obras catedralicias y de reconstructor de otras importantes civiles en Orense: «Desde luego se había ocupado de la catedral y de la ciudad por medio de obras magníficas que muestran la grandeza de su espíritu. Edificó la Iglesia y el **Palacio del Obispo**, con piedra cuidada para que las obras fueran permanentes. Hizo también el Puente de la ciudad que hay sobre el gran río Miño (93).

*g) Don Lorenzo enviado especial de los Papas Honorio III, Gregorio IX e Inocencio IV en los conflictos entre la Santa Sede y los reyes de Portugal Alfonso II y Sancho II.*

Don Lorenzo, obispo de Orense, no sólo gozó de la máxima confianza de los Reyes, del de León y Galicia, Alfonso IX, que lo hizo venir de Italia dándole primero una prebenda, luego ayudándole a que recibiera un arcedianato y más tarde un obispado, el de Orense, y luego de su hijo Fernando III el Santo, rey de Castilla y León ya reunidos, sino que también disfrutó de la misma confianza con los tres Papas que gobernaron Roma durante su Pontificado en Orense: Honorio III (1216-27), Gregorio IX (1227-1241) e Inocencio IV (1243-1254) en uno de sus más dramáticos conflictos con los reyes de Portugal Alfonso II (1211-1223) y Sancho II (1223-1245) que vivieron casi en perpetua lucha contra la Santa Sede, conflicto que le costó a Alfonso II de Portugal morir excomulgado (1223) y a Sancho II la propia Corona, pues murió sin ella exiliado y en Toledo (1245).

(91) Julio González. O. c., vol. I, 466.

(92) Julio González. O. c., vol. I, 466.

(93) Fr. Enrique Flórez. O. c., vol. XVII, 100.

En estas luchas contra los Reyes de Portugal, que trataban de sustraerse al vasallaje de la Santa Sede, que había reconocido el primer rey de Portugal independiente, Alfonso I Enríquez, buscando un poderoso aliado que le ayudara en sus luchas contra España, el Obispo de Orense don Lorenzo fue el constante delegado del Papa, en parte por el carácter fronterizo de su diócesis con Portugal, ya que los obispos de Portugal no tenían, durante este tiempo la libertad necesaria para poder enfrentarse con el rey de Portugal, velando don Lorenzo por los derechos y privilegios de la Iglesia en ese reino.

El primer conflicto surgió contra Alfonso II, al tratar de someter éste los clérigos a la jurisdicción civil, contra lo que acudió el arzobispo de Braga a Honorio III. Alfonso II por respuesta ordenó la incautación de todos los cilleros de la Iglesia, entre ellos los del arzobispo de Braga (94).

Inocencio IV se limitó entonces a encargar al Deán, Arce-diano y Tesorero de la Catedral de Orense de que trataran de hacer cumplir las obligaciones eclesiásticas que el rey don Sancho se negaba a reconocer; y al propio tiempo le ordenaba al obispo don Lorenzo que vigilara estrechamente para que el rey excomulgado no se comunicara con ningún eclesiástico (95).

Inocencio IV, temiendo por su vida en Italia, se trasladó a Francia con ayuda de la escuadra genovesa, pues en este país, tenía la protección de Luis IX. Contando con esta seguridad se instaló en Lyon (1244). Allí convocó un **Concilio Ecuménico**, el primero de los de Lyon, que se reunió del 20 de junio al 17 de julio de 1245 en aquella ciudad francesa.

Asistieron al Concilio 140 obispos y numerosos seglares, entre ellos el rey Balduino II de Jerusalén. En el Concilio se declaró despojado de la corona a Federico II, que había prohibido a los obispos alemanes que asistieran al Concilio de Lyon; y en su lugar fue elegido Enrique Rospe, aunque Federico II no hizo caso alguno de esta destitución.

Pero en este Concilio no fue sólo el Emperador de Alemania Federico II el rey depuesto sino también el rey Sancho II de Portugal. Sin duda en el Concilio informó sobre este asunto el obispo de Orense, don Lorenzo, que fue uno de los obispos allí presentes. El Concilio acordó levantar el deber de lealtad que tenían

(94) **Fortunato de Almeida**. Historia da Igreja em Portugal, vol. I, Coimbra 1910, 383.

(95) **H. Morse Stephens**. The story of Portugal, New York 1893, 78-9.

los portugueses por su rey don Sancho y como regente nombró a su hermano don Alfonso, casado con la condesa Matilde de Bolonia. Sancho II, apoyado por algunas fuerzas castellanas, hizo alguna resistencia pero al fin derrotado se refugió en España donde murió en Toledo (1245) (96).

Pocos años después, en 1248, murió en Orense don Lorenzo, siendo enterrado en la iglesia de San Juan hoy una capilla de la Catedral de Orense que sufrió algunos cambios importantes (97).

(96) **Enciclopedia Universal Ilustrada**, vol. LIII, 1.

(97) **Fr. Enrique Flórez**. O. c., vol. XVII, 161.



## IX.—EL DECRETISTA Y DECRETALISTA MARTIN DE ZAMORA O MARTIN RODRIGUEZ.

Una figura más modesta en su significación y labor de profesor de Derecho Canónico de la Universidad de Bolonia, unida al noroeste de España, es la de Martín de Zamora, cuya carrera es un tanto parecida, guardando las distancias, a la de don Lorenzo, pues como él fue maestro en Cánones en la Universidad de Bolonia, compuso glosas como decretista y decretalista y volvió a España, casi por el mismo tiempo que el Obispo de Orense, para ocupar la silla de Zamora, la cual, por haber pertenecido a la antigua Lusitania, estaba bajo la autoridad de la cabeza de esta Iglesia, que era Santiago de Compostela.

Tampoco se conoce el lugar y fecha de nacimiento de Martín de Zamora del que sabemos sólo, en cuanto a su origen familiar, que se llamaba Martín Rodríguez. Sólo sabemos de él, como canonista, que enseñó en Bolonia a principios del siglo XII (98).

Su nombre, con el de otro hispano Pedro Brito y el de otros glosadores de distinta nacionalidad, figura entre los glosadores citados en el **Apparatus** de Lorenzo, donde andan un tanto revueltas las glosas de distintos autores (99). Estas glosas de Martín de Zamora son sobre el **Decreto** de Graciano.

(98) F. Gillman. Petrus Brito und Martinus Zamorensis, AKKB, CXX, 1964, n.º 2.

(99) Estephen Kuttner. O. c., 290.

Como decretalista fue uno de los glosadores de la **Compilación Primera** de Bernardo de Pavía.

Martín de Zamora volvió a España para ocupar la silla de Zamora en 1217, poco después de que volviera el Maestro Lorenzo; y se posesionó de ella el 13 de noviembre de 1219 (100).

Julio González lo incluye entre los obispos más distinguidos de principios del siglo XIII, en el reinado de Alfonso IX de León y Galicia (101).

(100) Julio González. O. c., vol. I, 427.

(101) R. Weigand. Peter of Spain. New Catholic Encyclopedia, vol. II, 229.

## X.—OTROS TRES PEDROS PORTUGUESES: PEDRO HISPANO EL JOVEN, PEDRO BRITO Y PEDRO CARDO.

No se conocía la nacionalidad de Pedro de España **el Viejo**, y el término Hispano con el que era conocido servía lo mismo para los españoles que para los portugueses, es decir, para cualquier persona procedente de la Península Ibérica. En cambio, Pedro Hispano **el Joven** es portugués, y por tal le tienen todos los historiadores y críticos de Derecho Canónico, sobre todo los de la Escuela de Bolonia en sus comienzos. Por esa razón algunos historiadores le denominan **Petrus Hispanus Portugalensis**. Se considera que este canonista es el que también lleva el nombre de Pedro Salvadores, que fue nombrado obispo de Oporto, en 1231, en los años difíciles de la lucha entre la Santa Sede y el rey Sancho II de Portugal, que trataba de someter a los eclesiásticos a la jurisdicción civil y de reducir los privilegios de la Iglesia en Portugal, comenzando con la relación de vasallaje que había reconocido en su favor el primer rey de Portugal Alfonso Enríquez.

Como decretalista es autor de una **Notabilia** sobre la **Compilación Cuarta** de Juan Teutónico.

Se supone que enseñó en la Universidad de Bolonia años después que Bernardo Compostelano el Viejo; y que también enseñó en la Universidad italiana de Padua (102).

(102) Estuvo en Zamora hasta 1239, ya en el reinado de Fernando III, en que fue nombrado obispo de León, que era una diócesis exenta, donde murió en 1242 (**Vicente de La Fuente**. Historia eclesiástica de España, vol. IV, 541).

Hay otros dos glosadores más con apellido portugués, Pedro Brito, citado por su compatriota Vicente, y Pedro de Cardo, a quien Bernardo Compostelano **el Viejo** menciona en un curioso asunto de un testamento.

Pedro Brito fue un glosador de la **Compilacion I** hacia 1230. Kuttner cree que no fue profesor de Bolonia, sino que enseñó en otras Universidades de la Europa occidental, como parece deducirse de las citas que figuran en el **Apparatus** de Geoffrey de Poitiers. Quizá sea el Maestro Petrus Propositi, rector de una Iglesia de Cerulo, en la diócesis de Le Mans, en Bretaña (Francia), quien, en abril de 1218 recibió ciertos beneficios del Papa Honorio III, mientras estaba en estas Universidades o al servicio de la ex-Reina de Inglaterra, doña Berengaria (103).

De Pedro de Cardo no tenemos más noticias, que su nombre de claro sabor portugués.

(103) Stephen Kuttner. O. c., 317.



## XI.—EL ÚLTIMO PERIODO DE LOS DECRETALISTAS; EL GLOSADOR BERNARDO COMPOSTELANO EL JOVEN.

*a) Bernardo Compostelano el Joven en Italia y sus glosas a las decretales de Gregorio IX.*

Las decretales de Gregorio IX, compiladas por su orden por San Raimundo de Peñafort, sabio canonista catalán y promulgadas como **Compilación oficial**, en 1234, enmarcan un nuevo período en los estudios de **Derecho Canónico**; y en ellos tiene un lugar destacado Bernardo Compostelano el Joven, aunque éste, a diferencia de su predecesor, Bernardo Compostelano **el Viejo**, no fue profesor de la Universidad de Bolonia, pero sí, como él, empleado en la Curia romana.

Aquí lo estudiaremos no sólo por haber sido un distinguido glosador, que escribió sus glosas como decretalista a las nuevas y últimas **Compilaciones de Decretales**, sino también por su posible participación, ya vuelto a España, en la redacción de **Las Partidas**, la gran obra jurídica del reinado de Alfonso el Sabio, tanto por su contenido y orientación jurídica como por la lengua en que fueron escritas.

A diferencia de los otros canonistas españoles, glosadores de las Compilaciones de Decretales de los siglos XII y XIII, cuyo lugar de nacimiento se desconoce, sabemos que Bernardo Compostelano **el Joven**, conocido también como Bernardo de Brigian-

cio, era natural de la comarca de Bergantiños, en la actual provincia de La Coruña (104).

Bernardo Compostelano **el Joven** aparece por primera vez en Roma, donde era Capellán de Inocencio IV, y Juez de la Rota Romana, durante el Pontificado de este Papa y del de sus inmediatos sucesores (105).

Bernardo Compostelano **el Joven** era un decretalista. Trabajó en la Curia romana como Auditor de la Rota durante los pontificados de Inocencio IV y Gregorio IX, cuyas decretales él examinó e interpretó como jurisconsulto de esa Curia pontificia.

Tres son las obras principales de Bernardo Compostelano **el Joven** como decretalista: una **Margarita** o tabla analítica al **Apparatus in quinque libros decretalium de Inocencio IV**; unos **comentarios** a las propias **Decretales** de Inocencio IV —ambas obras son menores y fueron escritas hacia 1250—; y una **Lectura** o **comentario a las Decretales** de Gregorio IX, empezadas hacia 1260 y dejadas incompletas por la muerte de Bernardo en Roma en 1267. El autor de la breve nota biográfica sobre él, en **New Catholic Encyclopedia**, L. D. Boyle, dice que, aunque esta obra carece de originalidad, tiene valor porque el autor está familiarizado perfectamente con las ideas de Inocencio IV sobre la centralización (106).

Con sus experiencias de Auditor de la Curia Romana compuso una Notabilia al **Corpus Juris Canonici** (107) X, 1, 3, 30 (Derascriptis) que nos da una visión fascinadora del sistema de provisiones eclesiásticas, que ya llevaba un siglo de aplicación, en el momento en que el Papa-canonista le estaba dando una armazón que duraría siglos (108).

*b) Bernardo Compostelano El Joven vuelve a España. Deán de Lisboa y electo por el Cabildo para la Mitra compostelana.*

Bernardo Compostelano **el Joven** volvió a la Península Ibéri-

(104) Manuel Iglesias Corral. Los grandes jurisconsultos gallegos, Bernardo Compostelano **el Joven**, Discurso leído en la apertura de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, La Coruña 1967, 9-10.

(105) Manuel Iglesias Corral. O. c., 10.

(106) L. E. Boyle. Bernard of Compostella, the Younger. New Catholic Encyclopedia, vol. II, 339.

(107) El término **Corpus Juris Canonici** comprende seis compilaciones de Derecho Canónico: 1. El **Decreto de Graciano** (hacia 1140). 2. Las **Decretales de Gregorio IX** (1234). 3. El **Liber textis de Bonifacio VIII** (1298). 4. Las **Clementinae** (1317). 5. Las **Extravagantes Joannis XXII** (1325), y 6. Las **Extravagantes communes** (1500-1503). Esta compilación sirvió de base para el Derecho Canónico desde principios del siglo XVI hasta el XX.

(108) L. E. Boyle. Bernard of Compostella, the Younger. New Catholic Encyclopedia, vol. IV, 339.

ca para desempeñar una serie de cargos eclesiásticos en Portugal y en España.

Se le encuentra en aquellos registros — por eso la identificación es indudable— la primera vez como Deán de Lisboa. Antes del 6 de septiembre de 1252 se ha ordenado al Obispo de Tuy que le procurase alguna dignidad vacante o rectoría en la Iglesia de Compostela. Más adelante es Arcediano de Saldaña en la Iglesia de León. En julio de 1254 aparece como beneficiario en la Iglesia de Santa Eulalia de Compostela. Bajo Alejandro IV le hacen beneficiario de Compostela. Y en abril de 1262 aparece como Arcediano de Salnés, en la Iglesia Compostelana, por lo que hay buenas razones para que usara el nombre de Compostelano.

Añade Barraclough, que por el último grupo de las cartas de los registros papales que tratan de él, se sabe que fue elegido en discordia para el Arzobispado de Compostela, cuando quedó vacante en 1267 (López Ferreiro sitúa el hecho en 1266); que nunca pudo ser investido con la dignidad archiepiscopal; y que por las cartas de 5 de noviembre y 18 de diciembre de 1267, se sabe que murió mientras la disputada elección aún estaba pendiente de resolverse en la Santa Sede (109).

Bernardo Compostelano **el Joven** estuvo a punto de ser nombrado arzobispo de Santiago de Compostela, y quizá se lo impidió su prematura muerte en Roma, cuando se estaba debatiendo allí la cuestión de a quien le correspondía ser designado para la silla compostelana. López Ferreiro nos da más detalles de esta disputa: «a la muerte del arzobispo Juan Arias, cuando llegó el momento de elegir sucesor, el Cabildo se dividió en dos bandos: y unos, hasta el número de treinta y siete, eligieron al Arcediano de Trastamara don Juan Alfonso; y otros, hasta el número de veintiocho, al Arcediano de Salnés, don Bernardo, Canónigo de Tuy y Capellán del Papa.

El Arcediano de Trastamara era indudablemente persona afecta al rey don Alfonso X. En la curia regia desempeñaba el cargo de Notario mayor y como tal suscribía en algunos de los Diplomas rodados expedidos por dicho monarca. En el año 1263 fue enviado por don Alfonso a la Corte de Roma con los obispos de León y de Silves para solicitar que se le reconociesen sus derechos a la Corona del Imperio.

(109) Manuel Iglesias Corral. O. c., 11.

El Arcediano de Salnés era probablemente el célebre cano- nista muy conocido en Roma, distinto del Arcediano del mismo nombre que vivió en tiempo del Papa Inocencio III, y fue tío del Arzobispo don Bernardo II.

Ninguno de los dos electos pudo obtener en Roma la confir- mación canónica; y entre tanto la Diócesis continuó siendo regi- da por los dos Vicarios capitulares que habían sido elegidos al tiempo de la vacante. Por su parte don Alfonso X, tan pronto tu- vo noticia del fallecimiento del arzobispo don Juan, con el pre- texto de poner bajo su guarda la Iglesia vacante, escribió al Con- cejo compostelano y a todos los demás de la tierra de Santiago, manifestándoles que también los tomaba bajo su protec- ción (110).

*c) Bernardo Compostelano el Joven y Las Partidas.*

Durante los años que estuvo Bernardo Compostelano **el Jo- ven** en España, como Deán de Lisboa, arcediano de Saldaña en León y de Salnés en Santiago, pudo dedicarse muy bien a una serie de tareas de jurista, entre las cuales según algunos histo- riadores del Derecho español, a quienes sigue en este punto nuestro Presidente, don Manuel Iglesias Corral, figura la de ser uno de los redactores de Las Partidas. Así lo reconoció, entre otros, Gómez de la Serna (111).

Por eso decía entonces Iglesias Corral que es fácil encontrar incluso **quorum** bastante en torno a esta opinión que sustentamos. Así, Fernández Prieto y Sotelo, citados por Alfaro y La- fuente en el prólogo a la edición de Códigos Antiguos publicada bajo la dirección de Pinen y Aguilera (1865) dicen: «...que García Hispalense y Bernardo, presbítero compostelano, fueron los encargados de llevar a ejecución este trabajo, por no existir en aquella época, a su juicio, otros sujetos más versados en ju- risprudencia...» (112).

(110) **A. López Ferreiro.** Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago de Compostela, vol. V, Santiago de Compostela 1902, 227-8.

(111) **Manuel Iglesias Corral.** O. c., 30.

(112) **Manuel Iglesias Corral.** O. c., 31.

## XII.—EL CANONISTA COMPOSTELANO JUAN HISPANO EL JOVEN Y EL PORTUGUES JUAN DE DIOS.

Si con los Pedros Hispanos tenemos grandes dificultades para distinguirlos, otra cosa ocurre con los Juanes Hispanos, pues, como indica Deshusse «con este nombre se designa a una serie de canonistas que se confunden entre ellos» (113).

De todos ellos el más importante es un compostelano, Juan Hispano, que podíamos denominar **el Joven**, que unas veces es conocido en Bolonia con el nombre de **Juan de Petesella** y otras con el de **Juan Compostelano**. Como otros profesores hispanos que enseñaron en Bolonia, este compostelano enseñó también en la Universidad italiana de Padua.

Este Juan Hispano Compostelano escribió una **Summa super titulos Decretalium** hacia la mitad del siglo XIII (114). Por su parte Kuttner nos indica que Juan Hispano de Petesella es autor de una **Summa a las Decretales** de Gregorio (115); y que también se llamaba Juan **Hispano Compostelano**.

Por su parte Vicente de la Fuente, al referirse a las actividades de los profesores españoles en Bolonia, nos dice que, estando en España, compuso, a ruegos del rey Fernando III el Santo, para su uso y utilidad de los estudiantes (probablemente los de

(113) J. Deshusse. Jean d'Espagne. Dictionnaire du Droit Canonique, vol. VI, 99.

(114) J. Deshusse. O. c., vol. VI, 99.

(115) Stephen Kuttner. O. c.

Salamanca) y honor de la Iglesia, una **Summa**, y que él era compostelano de nacionalidad (116). Creemos que era por los estudiantes de Salamanca porque era en ésta y no en la de Palencia en la que los estudios de Derecho Canónico tenían cierta importancia y, por ser también esta Universidad a la que le dedicó especial atención el Rey Santo.

Según Kuttner este mismo Juan Hispano o Juan de Petesella es el autor de una **Flores Decretorum** (117).

Otro Juan Hispano profesor de **Cánones** de la Universidad de Bolonia era un portugués, conocido con el nombre de Juan de Dios, que fue canónigo de Lisboa (118). Deshusse dice que enseñó en Bolonia a mediados del siglo XIII, y que compuso obras menores de relativa importancia (119).

Por su parte Antonio Couceiro Freijomil nos dice que Juan de Petesella fue catedrático de Cánones de la Universidad de Bolonia, en 1223, y de la de Padua, en 1229; y que escribió **Summa super titulis Decretalium** en el cuarto decenio del siglo XIII, que en el prólogo de su obra dice **Ego Joannis Hispanus Compostellanus natione**, y que esta obra es considerada por el canonista Schulte como una de las obras maestras de Derecho Canónico en la Edad Media (120).

(116) **Vicente de La Fuente**. Historia de las Universidades, etc., vol. I, 145.

(117) **Stephen Kuttner**. Repertorium de Kanonistk, 337.

(118) **Vicente de La Fuente**. Historia de las Universidades, etc., vol. I, 145.

(119) **J. Deshusse**. Dictionaire du Droit Canónique, vol. VI, 99.

(120) **A. Couceiro Freijomil**. Diccionario bio-bibliográfico de escritores, vol. III, 95 (Santiago de Compostela 1954).

### XIII.—CONCLUSIONES.

Hemos dedicado este estudio a destacar la gran labor de los canonistas españoles, nacidos en su mayor parte en el noroeste de España, profesores de Derecho Canónico en la Universidad de Bolonia entre los que se destacan cuatro gallegos: tres compostelanos, Bernardo **Compostelano el Viejo**, Juan Hispano **Compostelano** y Bernardo **Compostelano el Joven**; y un orensano, Lorenzo, obispo de Orense, el más ilustre de los canonistas de esa Universidad en el momento de su máximo esplendor en el primer tercio del siglo XIII; y la gran contribución que representa esa labor en el desarrollo de los estudios de Derecho Canónico, a fines del siglo XII y principios del XIII, en que alcanzaron un rango sistemático y científico que hasta entonces no habían tenido.

La labor de estos canonistas en Bolonia coincidió con el ascenso del poder en Europa de la Santa Sede, representada por Papas también canonistas como Inocencio III, que fue estudiante en Bolonia e Inocencio IV, que fue profesor en esa misma Universidad, los cuales lucharon tenazmente contra el poder de los reyes tratando de someterlos a su autoridad, y en esta lucha uno de los principales ejércitos con el que contaron los Papas fue el formado por los canonistas de la Escuela de Bolonia, entre los que ocupaban esos españoles un lugar preferente.

De estos canonistas gallegos, Maestros de Derecho Canónico en Bolonia, la figura más destacada es la del Maestro Loren-

zo, orensano, por lo menos por más de treinta años, primero como arcediano y luego como obispo de su diócesis, que es el maestro más distinguido de esta Universidad en ese período de máximo esplendor, en que estos estudios alcanzaron categoría científica en el primer tercio del siglo XIII. Algunas de sus doctrinas, como las relativas a las relaciones entre la Iglesia y el Estado, de tanta actualidad y a veces de tanta violencia en su tiempo, rebasan los límites del puro Derecho Canónico para convertirse en toda una doctrina de ciencia política, presentada con la serena imparcialidad del justo y del jurista a pesar de la tensión dramática en que esta espinosa cuestión se estaba ventilando en su tiempo por Papas, Emperadores y Reyes.

Por eso es de lamentar que no haya todavía buenos estudios de la labor de estos canonistas en la Escuela de Bolonia, y menos todavía de la que llevaron a cabo, algunos de ellos, vueltos de nuevo a España, en Castilla y en León para organizar las primeras Universidades españolas, la de Palencia en la primera y la de Salamanca en el segundo. Y unimos nuestra voz a la del eximio canonista A. M. Stickler cuando, hablando de Lorenzo, el más ilustre de estos canonistas dice que «es de lamentar que hasta hoy en día no se haya hecho todavía una exposición de sus doctrinas sobre las principales instituciones de Derecho Canónico, por lo menos sobre los puntos esenciales, porque no se conoce bastante la masa de sus glosas, no más que las glosas de otros autores que todavía están inéditas... porque el conocimiento de las doctrinas profesadas por la ciencia clásica del Derecho Canónico es todavía muy incompleta» (121).

(121) A. M. Stickler. Dictionaire du Droit Canonique, vol. VI, 363.



## **BIBLIOGRAFIA**



## CAPITULO I

**Fuente, Vicente de la.**—Historia eclesiástica de España, 6 volúmenes, Madrid 1885-9.

**Fuente, Vicente de la.**—Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España, 4 volúmenes, Madrid 1884-9.

**González López, Emilio.**—Historia de la civilización española, New York 1966.

## CAPITULO II

**Fuente, Vicente de la.**—Historia eclesiástica de España, vol. IV.

**Fuente, Vicente de la.**—Historia de las Universidades, etc., vol. I.

**López Ferreiro, Antonio.**—Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago de Compostela, vol. IV, Santiago de Compostela 1901.

## CAPITULO III

**López Ferreiro, Antonio.**—Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago de Compostela, vol. IV.

**Millán, Isidoro.**—A la sombra del Apóstol, once siglos de vida compostelana. Santiago de Compostela 1938.

## CAPITULO IV

**Boyle, L. E.**—Decretalista. New Catholic Encyclopedia, vol. IV.

**Fuente, Vicente de la.**—Historia de las Universidades, etc., vol. I.

## CAPITULO V

**Kuttner, Stephen.**—Bernardus Compostellanus Antiquus. A Study in the Glossators of the Canon Law: Traditio, Studies in Ancient and Medieval History, Thought and Religion, vol. I, New York 1943.

**Wiegand, R.**—Peter of Spain. New Catholic Encyclopedia, vol. I.

## CAPITULO VI

**Fuente, Vicente de la.**—Historia eclesiástica de España, vol. IV.

**Kuttner, Stephen.**—Bernardus Compostellanus Antiquus, Traditio I. New York 1943.

**Kuttner, Stephen.**—Bernardus Compostellanus the Older, New Catholic Encyclopedia, vol. XII.

**Langton, Stephen.**—Dictionary of National Biographies, vol. X.

**López Ferreiro, Antonio.**—Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago de Compostela, vol. V., 41, Santiago de Compostela 1902.

**Marlborough, Thomas.**—Dictionary of National Biographies, vol. XII.

## CAPITULO VII

**Bernardus Compostellanus Antiquus,** Compilatio Romana, editada por H. Singer, en SB Wien Phil, Hist, 117,2 (1914).

- Kuttner, Stephen.**—Bernardus Compostellanus Antiquus. *Traditio*, New York 1943, 277-340.
- Kuttner, Stephen.**—Repertorium des Kanonistik (1140-1234). Citta Vaticano, 1937, 317-8.
- Kuttner, Stephen.**—Bernard of Compostella, the Older, *New Catholic Encyclopedia*, vol. II, 329.
- López Ferreiro, Antonio.**—Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago de Compostela, vol. IV, 1901, 343-4.
- Oubliac, Paul.**—Bernard de Compostelle, *L'Ancient. Dictionaire du Droit Canonique*, vol. II, París 1937, 774-7.
- Schulte.**—Geschichte der Quelle und Literatur des Kanonische Rechts, t. II, 118-20.
- Weigand, R.**—En Bulletin of the Institute of Research and Study in Medieval Canon Law, *Traditio*. New York 21 (1965), 482-5.

#### CAPITULO VIII

- Almeida, Fortunato.**—Historia da Igreja em Portugal, vol. I, Coimbra 1910, 383.
- Boyle, L. E.**—Tamcred, *New Catholic Encyclopedia*, vol. XIII, 931.
- Flórez, P. Enrique.**—Historia Sagrada, vol. XVII, 99.
- Fuente, Vicente de la.**—Historia eclesiástica de España, vol. IV, 232.
- Fuente, Vicente de la.**—Historia de las Universidades, etc., vol. I, 157.
- García, A.**—Laurentius Hispanus, Roma 1956.
- García, A.**—Lawrence of Spain, *New Catholic Encyclopedia*, vol. VIII, 559-560
- García, A.**—Vicent of Spain. *New Catholic Encyclopedia*, vol. XIV, 683-4.
- González, Julio.**—Alfonso IX, vol. I, Sevilla 1945, vol. II, 407.
- Grundel, J.**—Die Lehre von den Unstanden der menschlichen Handlung in Mittelalter (München 1963).
- Kuttner, Stephen.**—Bernardus Compostellanus Antiquus, *Traditio* I, 287-291
- Kuttner, Stephen.**—Repertorium des Kanonistik (1140-1224), Citta Vaticano, 1937, 76-80.
- Nörr, K. W.**—Der Apparat des Laurentius zur Compilatio III, *Bulletin of the Institute of Research and Study on Medieval Canon Law, Traditio* 17, 1961.
- Ochoa Sanz, J.**—Vincentius Hispanus, Roma 1960.
- Post, G.**—The so-called Laurentius-Apparatus to the Decretales of Innocent III in *Compilatio III*, *Jurist* (1942), 5-31.
- Post, G.**—Blessed Lady Spain: Vincentius Hispanus and The Spanish Imperialism in the 13 th Century. *Speculum* 29 (1954), 191-204.
- Stickler, A. M.**—Laurent d'Espagne. *Dictionaire du Droit Canonique*, vol. VI, París 1957, 362.
- Stickler, A. M.**—Kanonistik, *Lex, Th.* núm. 5, 1289-1302.
- Stickler, A. M.**—Laurentius Hispanus, *Lex, Th.* núm. 6, 832.
- Weigand, R.**—Die Bedingte Eeschliessung im Kanonischen Recht (München 1963).

## CAPITULO IX

**Gillman, F.**—*Petrus Brito und Martinus Zamorensis*, AKKB, CXX, 1964, n.º 2.

## CAPITULO X

**Chabanne, R.**—*Pierre d'Espagne*, Dictionaire du Droit Canonique, vol. VI, París 1957, 1450.

**Fuente, Vicente de la.**—*Historia eclesiástica de España*, vol. IV.

**Gillman, F.**—*Petrus Brito und Martinus Zamorensis*, AKKB, CXX, 1964, n.º 2.

**Kuttner, Stephen.**—*Bernardus Compostellanus Antiquus*, Tradictio I, New York 1943, 317.

**Weigand, R.**—*Peter of Spain*, New Catholic Encyclopedia, II, 229.

## CAPITULO XI

**Bernardus Compostellanus.** *Lectura aurea en Pericusbriúm tam veteran quam recentiorum in libros. Decretalium aurei commentarii*, vol. I (Venecia 1588).

**Barraclough, G.**—*Bernard of Compostella*, English Historical Review, 49 (1934) 487-494.

**Barraclough, G.**—*Bernard de Compostelle, le Jeune*, Dictionaire de Droit Canonique, vol. II, 777-9.

**Barraclough, G.**—*Bernard of Compostella*, en English Historical Review, t., XLIX, 1934, 487-494.

**Boyle, L. E.**—*Bernard of Compostella, the Younger*, New Catholic Encyclopedia, vol. II, 329.

**Durante, Guillermo.**—*Speculum juris*, glosado por Juan Andreae y otros, Venecia, 1576.

**Gillman, F.**—*Zur Lehre der Scholastik von Spender der Formung und des Welhesakraments* (Paderborn, 1920).

**Iglesias Corral, Manuel.**—*Los grandes jurisconsultos gallegos. Bernardo Compostelano el Joven* (discurso leído en la apertura de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación), La Coruña 1967.

**López Ferreiro, Antonio.**—*Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, vol. V, 1902, 227-8.

**Kessler, P. C.**—*Untersuchungen über die Swelle Gesetzgebung Papst Innozenz IV, Z, Sav. R.G.K., an 32* (1943).

**Kuttner, Stephen.**—*Bernardus Compostellanus Antiquus*, Traditio I, (1943) 277-340.

**Kuttner, Stephen.**—*Repertorium des Kanonistik (1140-1234)*. Citta Vaticano, 1937, 318-399.

**Schulte.**—*Geschichte der Quelle Decretals Gregorio IX und Liber Sextus Bonifatio VIII*, en Sitzungsberichte der Kal. Abada der Wissenschaften, Wien 1867.

**Von Hove, A.**—*Commentarium in Codicem Jure Canonici*, t. I, Prolegomen Mechlinae, Romae 1928.

CAPITULO XII

**Couceiro Freijomil, A.**—Diccionario bio-bibliográfico de escritores, vol. III, Santiago de Compostela 1954.

**Deshusse, J.**—Jean d'Espagne. Dictionnaire du Droit Canonique, vol. 6, París 1957, 99.

**Fuente, Vicente de la.**—Historia de las Universidades, etc., vol. I, 1945.

**Kuttner, Stephen.**—Repertorium des Kanonistik (1140-1234), 337.

CAPITULO XIII

**Stickler, A. M.**—Dictionnaire du Droit Canonique, vol. V, París, 1957, 363.

**II**

**CONTESTACION**

DEL EXCMO. SEÑOR

**DON PIO CABANILLAS GALLAS**





Señoras y Señores:

Me cabe la fortuna de contestar al discurso de ingreso en nuestra Academia, de un hombre de excepcional nivel, cultural y humano. Por ello estimo innecesario describir la obra histórica de don Emilio González López, lo que sería hacer el análisis de la historia de Galicia y quiero agradecer su retorno a esta tierra, que es la suya y la de casi todos los presentes, a la que nos trae lo que el adagio germánico llama «la virtud de la distancia y el calor del reencuentro».

Profesor universitario, Catedrático de Derecho Penal, Director General de Administración Local y de Beneficencia en momento difícil de la vida política española, autor de diez o doce libros sobre historia gallega, comentarista de la literatura española, del teatro de Valle Inclán, de la trilogía de Baroja, traductor al inglés del Código Penal argentino, Director de la Escuela Graduada Española de Middlebury College, Vermont, Jefe del Departamento de Lenguas Románicas del Hunter College, de New York, etc., etc.

I

El nuevo Académico ha dedicado su Discurso de ingreso al estudio de la obra de unos grandes juristas — todos hombres de nuestro noroeste —, que convivieron en la Bolonia medieval en momentos históricos decisivos para lo que pudiera llamarse el «nacimiento europeo».

Pienso que a mí me corresponde «glosar» muy brevemente lo que significaron estas vidas, en la situación histórica en la que se asientan, ya que nuestro compañero ha asumido el rigor del «apparatus» y de la «summae», es decir, la labor sistemática, sólida y profunda, como acabamos de escuchar.

La segunda mitad del siglo XII y la primera del siglo XIII (del 1150 al 1250) han sido entendidas siempre como el comienzo de una nueva «luminosidad histórica», en la que la Edad Media encuentra ya su capacidad de regulación del mundo como un «ordo amoris» y en la que se inicia el logro de la armonía fundamental entre fe, ética y derecho. Como siempre ocurre, la grandeza atribuida a estos años, a costa de reprochar a la baja Edad Media su papel de noche oscura de civilización humana, no es totalmente cierta, por lo que voy a pretender esbozar simplemente algunas pinceladas orientadoras sobre una de las épocas más densas en comportamientos humanos y en creaciones mentales.

En el año 1140 un monje, Graciano, redacta el Decreto y eleva el nivel de los estudios canónicos en la Universidad de Bolonia, aceptando los principios tradicionales de libertad y potestad normativa de la Iglesia y de la preeminencia del poder pontifical, aunque de un modo sutil predica la cooperación y colaboración entre la Iglesia y los príncipes, «dado que los poderes laicos tienen una actividad especial que escapa al gobierno eclesiástico».

Pocos años después hacia 1155, Federico I es coronado Emperador. Sus juristas inspirados en Justiniano y equipados, en cuanto resulta útil, en los arsenales del Derecho romano empiezan a sentar las bases de esa imponente fachada que fue el Imperio de los Staufen. Sólo dos años después adopta el Emperador recién coronado el epíteto «sacrum» y toda la pompa de lo antiguo se utiliza para que el Imperio pase a ser **Sacrum Imperium Romano** y pueda, al menos terminológicamente, situarse en pie de igualdad con la Sancta Ecclesia. Cuando esto está ocurriendo acaba de morir Bernardo de Claraval cuyo peso y significado en su época resultan decisivos. Es cierto que la célebre «teoría de las dos espadas», tanto como símbolo como cuanto concepto, estaban ya muy extendidas, pero a San Bernardo le corresponde el mérito de haberlas asociado en una formulación definitiva: «la espada espiritual y la espada material pertenecen

a la Iglesia; pero ésta debe empuñarse para la Iglesia, y aquélla por la Iglesia, una está en manos del sacerdote, la otra en manos del soldado, pero a las órdenes del sacerdote y bajo el mando del Emperador». Mientras tanto desde otro punto de vista, el mundo empieza a ser testigo de nuevos fenómenos: surge la realidad asociativa y con ella los collegia, las corporaciones y las fundaciones. Además el incremento y auge del comercio, que todo lo universaliza, así como el reconocimiento de las autonomías comunales, hacen nacer la Hansa en la insular seguridad de Wisby y obligan al Emperador tras la paz de Constanza, al reconocimiento de la Liga entre las ciudades italianas, con sus derechos a la libre elección de los funcionarios y la concesión de ciertas autonomías financieras.

A finales del siglo no sólo muere el viejo Emperador sino también, a los treinta y dos años la esperanza de entendimiento que pudo significar Enrique VI, y por entonces sube al solio pontificio Inocencio III. La plenitud del poder de la Iglesia resultaba evidente y la supremacía pontificia alcanzaba, en las ideas como en los hechos, su apogeo. El nuevo Papa sigue la doctrina de San Bernardo y llega a escribir: «Así como la Luna recibe su luz del Sol al que es inferior por sus dimensiones, por la calidad, por la posición y por el poder así el poder real obtiene de la autoridad pontificia el esplendor de su dignidad».

Sin embargo para los historiadores actuales ya resulta evidente que en este Papa y precisamente por las presiones de los canonistas de su época, entre ellos, de nuestro Lorenzo Hispano —como después veremos—, se inicia una evolución decisiva que acepta la concepción espiritual del pontificado y el reconocimiento de que el Príncipe tiene poderes autónomos y derechos propios, así como distingue ya entre el poder que se impone «ratione peccati» del poder que actúa e interviene «ratione feudi». Para la historia de la cultura humana será verdaderamente importante el valor y no sólo la inteligencia que significó mantener estas tesis en los comienzos del siglo XIII.

Por desgracia los sucesores de Inocencio III, que muere en 1216, dieron un claro paso atrás. Gregorio IX e Inocencio IV, seguros de la preeminencia del poder espiritual y apoyándose en la Donación de Constantino —que hoy sabemos falsa—, hicieron triunfar la exégesis de San Bernardo y resolvieron con rigor inflexible las dificultades surgidas entre el Papado y Federico II.

Todavía éste en 1210 había prometido a Inocencio no incorporar Sicilia al Imperio, por ser en el fondo ésta la fundamental «razón» política que impulsaba los argumentos dogmáticos. Frente a Federico II se está, por ello, en el caso más típico de «plenitudo potestatis» del Pontífice contra el poder secular ya que se llega a deponer al supremo representante de dicho poder, «tal y como se destituye a un mandatario infiel en su misión». La Teocracia, como metafísica de la autoridad, vence al Imperio.

Federico II muere en 1250 y poco después se extingue la dinastía. Roma ciudad temporal está salvada, pero la Cristiandad estará pronto en peligro: «la embriaguez de una victoria espiritual» dará lugar al colapso del Papado en los finales del siglo XIII. Como recuerda Toynbee «El resultado de la gran guerra entre los Papas y los Hohenstaufen» fue el habitual de todas las guerras disputadas sin tregua. El vencedor nominal triunfó dando el golpe mortal a costa de sufrir heridas fatales él mismo; y los verdaderos vencedores sobre ambos beligerantes fueron los neutrales «tertii gaudentes»: en este caso Francia.

Hasta aquí he descrito lo que vieron y vivieron los hombres de nuestra historia. Pero ésta continuó: Cuando medio siglo después de la muerte de Federico II, el Papa Bonifacio VIII lanzó contra el rey de Francia el rayo pontifical que había destruido al Emperador, los hechos posteriores demostraron que el Papado se había hundido hasta el nivel de debilidad a que había quedado reducido el Imperio, mientras que el rey de Francia llegó a ser tan fuerte como ni el Papado ni el Imperio lo habían sido antes. El rey Felipe el Hermoso quemó la **bula** ante Nôtre-Dame con la aprobación general de su clero, así como de su pueblo; organizó el secuestro del Papa y, después de la muerte de la víctima, logró el traslado de la sede de la administración papal de Roma a Avignon.

Sin embargo no queda todo dicho por el historiador inglés. Al final de cuentas no se trata sólo de declarar victorioso a un rey francés, el tema es mucho más hondo: los acontecimientos darán ya para siempre la razón a los juristas de los Príncipes frente a los juristas de los Papas porque algo nuevo ha nacido. «En adelante la realeza no será un órgano de la Iglesia sino que constituirá el núcleo central de una nueva formación política independiente: los Estados Nacionales, las nacionalidades».

Como intuye nuestro nuevo Académico la enorme tensión entre esas «dos mitades de Dios» que eran el Imperio y el Papado presuponía la necesidad de utilizar en la lucha no sólo la fuerza de las armas y de los tratados sino, sobre todo, la eficacia decisiva de los nuevos saberes y de las ideologías que encontraban su asiento en la libertad de docencia universitaria. Los dos Poderes fomentan la difusión y la creación de Universidades conscientes de la capacidad de difusión que significaban las «licentia ubique docenti» que permitían enseñar en cualquier estudio o universidad del mundo conocido, prácticamente en todo el territorio de la cristiandad, sin distinción, en principio, de «reino o de nación». Las mesnadas intelectuales habían de desempeñar —como era lógico— un papel más decisivo que las propias fuerzas militares. Pues bien, dentro de estos «condottieros» mentales la Iglesia poseyó un equipo excepcionalmente dotado desde los albores del siglo XII: Los canonistas de la escuela de Bolonia a la que pertenecen los hombres que hoy recuerda nuestro compañero. A ellos se debe la creación de un **Corpus** de doctrinas que asienta y reafirma la preeminencia de los derechos y del Derecho de la Iglesia.

Frente a los civilistas de la misma época —los primeros glosadores— que actuaban prisioneros de la interpretación del Corpus Justiniano el trabajo de los juristas canónicos se realiza sobre un terreno mucho más fluido, más abierto y sin la sumisión al texto concreto.

En primer lugar la reconstitución del Imperio de Occidente —como nos recuerda Calasso— había significado la consolidación de la Iglesia como fuente originaria de normas jurídicas. Además la organización eclesiaística cuya centralización jerárquica encontró menos resistencia que la que tenía que vencerse en el Imperio, salió de la crisis de las investiduras dotada con una estructura suficiente tanto como ordenamiento con plenitud de potestad normativa, como también —y conviene no olvidarlo— con un sistema fiscal propio apoyado en los diezmos y primicias.

La preeminencia conseguida por la «superior dignitas» que la Iglesia se había atribuido frente al Imperio produjo también la preeminencia del Derecho canónico frente al secular. Los juristas papales, como Deusdedit, sentencian «*Saeculi leges preiudicare non possint canonun auctoritati*».

Las consecuencias lógicas de este principio desarrolladas y justificadas ampliamente, por los canonistas de la época clásica incidirán fuertemente en el sistema de las fuentes del Derecho y atribuirán al canónico cierto carácter del Derecho universal, por encima de los derechos particulares.

Característica singular de esta época es también la amplitud que alcanza la competencia de los tribunales canónicos, en virtud de la aplicación de la llamada «*condictio ex canone*», perfilada por Guillermo Durand y la expansión de la propia materia canónica, que lejos de ser considerada un compartimento estanco abarca zonas e instituciones que luego habrán de retornar al campo del Derecho civil. La construcción del «*beneficium*» como modo normal de propiedad eclesiástica que comprende una masa de bienes entregada «*propter officium*» al titular de una función canónica, llevará al prodigio conceptual del «*ius ad rem*», intermedio entre la eficacia «*erga omnes*» del Derecho real y la relatividad del derecho de obligaciones. El principio espiritualista en la contratación, que permite al hombre quedar obligado cualquiera que sea la forma de hacerlo, valorando el fondo ético del compromiso y la protección del hecho posesorio, mediante el mecanismo de la «*exceptio spoli*», sistema especialmente construido por el Derecho canónico que mantenía el principio de que «*spoliatus ante amnia restituendum*», son evidentes pruebas de estos hechos.

Por otra parte los canonistas cumplen una función clasificadora de distribución y de distinción entre la Teología y el Derecho. Esto significa, para siempre, la superación de la concepción teocrática del saber que no confería al Derecho ningún puesto autónomo. Hasta entonces en cuanto «norma de vida» pertenecía al campo de la ética que era una parcela de la filosofía y en cuanto «*interpretatio verborum*» formaba parte de la lógica, en el sentido griego, que abarcaba los tres saberes: la gramática, la dialéctica y la retórica.

Finalmente los canonistas apoyan, al menos de modo implícito, el desarrollo de los derechos comunales o estatuta-

rios, precisamente para amparar a las ciudades frente al Emperador. Porque, en lo esencial, la preocupación constante por el problema jurídico de las fuentes del Derecho, no era puramente conceptual. Se discutía el problema político de quien tenía capacidad de legislar. En efecto, al amparo del Derecho romano, los juristas del Emperador habían conferido al monarca, a través del famoso texto de Ulpiano, incorporado al Digesto y conocido como *Lex regia*, la plena facultad de dictar leyes, mientras, como ya hemos visto, la Iglesia construía su propia doctrina de supremacía normativa. Pero la época produce además una amplia pluralidad de ordenamientos jurídicos secundarios, convencidos de su propia «potestas normandi» sin perjuicio de considerarse jurídicamente insertos en un ordenamiento superior. Entre ellos los «Estatutos comunales» que responden al concepto autonómico de Estado-Ciudad, y que se autoconfieren las comunas, haciendo libres a sus ciudadanos, como normas sancionadas por los órganos constitucionales particulares que presuponen la existencia de una «lex superior». Los estatutos representaron el símbolo de la libertad consagrada en la paz de Constanza que fue reconocida como Carta Magna de las libertades comunales.

Al lado de estos ordenamientos surgen también los «Estatutos Corporativos» derivados de la necesidad de asociarse en defensa de intereses de profesión o de clase y, como instrumento intermedio entre los comunales y los corporativos, al amparo del nuevo espíritu del mercantilismo naciente, surgen los «Estatutos Marítimos» dado que la expansión por el Mediterráneo y el comercio requieren una reglamentación propia y autónoma recogida en fórmulas jurídicas comunes «sin tiempo y sin patria».

Hasta aquí, en el campo del conocimiento humano, es decir, en la creación del Derecho y de los conceptos, alcanzó la vida de nuestros ilustres paisanos. Pero también continuó la vida del pensamiento.

Ellos desaparecían cuando la polémica presencia de los ordenamientos jurídicos obligaba a un constante afán de supremacías. Con el correr del tiempo irán apagándose las querellas. El Derecho canónico hace posible la universalización del Derecho romano —que los canonistas estudiaban— aplicándolo a las causas eclesiásticas pero al propio tiempo modificándolo en lo necesario (*ratione peccati*), desempeñando —como

dice Rosshirt— un papel semejante al que el Derecho pretorio había desempeñado respecto del ius quiritaro. La íntima conexión se refuerza cada vez más, y los grandes juristas medievales —glosadores y decretistas— configuran por obra de la doctrina desarrollada sobre textos conocidos de Derecho civil y de Derecho canónico, un sólido cuerpo de «Derecho común» —*ius commune*— a todo el orbe católico, que constituye uno de los fenómenos culturales más relevantes en la historia moderna de Europa.

Se produce así el nacimiento de un modo científico para el estudio del Derecho, con consecuencias fecundas en resultados para la evolución de las instituciones jurídicas: la construcción dogmática del *ius commune* será no sólo la espina dorsal del sistema jurídico continental sino que deberá ser entendido, para aquel entonces y para siempre, como un derecho con un ordenamiento completo, claramente diferenciado de los derechos derivados de los ordenamientos particulares, es decir, de los futuros derechos civiles de cada pueblo.

### III

Antes de terminar quiero poner de manifiesto que en la vida de algunos de nuestros grandes personajes, y sobre todo en la de Lorenzo Hispano, casi no existió ninguna distancia entre ideal y realidad; el resultado final de su obra, la imagen última tal como se revela al estudioso, nos presenta la figura de un hombre cabal, seguro en el tranquilo avanzar hacia adelante e inserto en la nueva historia de una civilización que ya es europea.

Lorenzo cuando retorna a España para impulsar el obispado de Orense, hacer posible su Pórtico de la Gloria y sugerir la creación de Estudios y Universidades, ha dejado ya en la vieja Bolonia la dignidad de una posición equilibrada, madura y progresiva ante la más tensa antítesis de su época. Los modernos trabajos y en especial el de *Stöckler* (*Dictionnaire de Droit Canonique* 1955) claramente exponen que nuestro gran canonista no aceptó íntegramente la teoría del primado de lo pontificio, sino que **asumió el riesgo de mantener y defender el dualismo jurisdic-**



**cional en las relaciones de la Iglesia y Estado**, huyendo de los ideales teocráticos que predominaron en Bernardo de Claraval y dominaron el pontificado de Bonifacio VIII.

No sin emoción contrastamos —de ahí que sea fácil comprender el acierto en la elección del tema de nuestro nuevo Académico— que Lorenzo intuyó el nacimiento de una nueva ideología, en oposición al orden feudal, capaz de la moderna utilización de los saberes, caracterizada por una tenue libertad de espíritu y cierto relativismo. Las ciudades eran recintos de nuevos ciudadanos, el aire del burgo hacía libre, y la vida imponía un adecuado equilibrio de las fuentes normativas, dado que lo canónico y lo civil actuarían desde entonces a la hora de la verdad como Derecho común, es decir, como Derecho romano supletorio de los primeros derechos propios o peculiares de las nacientes nacionalidades.

Este gran milagro de la ordenación nacida en el Medievo —orden adecuado de lo institucional— debe servirnos de meta en estos instantes en los que la realidad de nuestra patria gallega plantea la deseada necesidad de su autonomía. El ejemplo del equilibrio, la coexistencia pacífica de los ordenamientos permitirán proteger al gran destinatario de las nuevas normas: el hombre gallego.

Los personajes de nuestra historia fueron capaces de afirmar la «armonía onmis creaturae», después de reconocer, en la más feliz e indiscutida afirmación de la historia, que la sociedad y el derecho estaban constituidos en función del hombre, es decir, «hominum causa». Con estos propósitos permanecemos todos en esta Academia y por eso agradecemos muy en especial el ingreso de quien es portador de una doctrina y un saber que nos reconforta como hombres, como juristas y como gallegos.



# INDICE

	<u>PAGINAS</u>
INTRODUCCION . . . . .	7
CAPITULO I	
La aportación de los canonistas gallegos profesores de la Universidad de Bolonia al desarrollo del Derecho Canónico y a la formación de las Universidades de Palencia y Salamanca . . . . .	11
CAPITULO II	
Los estudios compostelanos: el arzobispo compostelano Pedro Gudésteiz y los estudiantes compostelanos becados en las Universidades de París y Bolonia . . . . .	15
CAPITULO III	
La gran labor del arzobispo compostelano Pedro Suárez de Deza: la división eclesiástica de la diócesis compostelana y el desarrollo de los estudios en Santiago de Compostela . . . . .	19
CAPITULO IV	
Los varios períodos del desarrollo de los estudios de Derecho Canónico en la Universidad de Bolonia y los maestros hispanos . . . . .	23
CAPITULO V	
Los más antiguos profesores hispanos de la Escuela de Bolonia: Pedro Hispano <b>el Viejo</b> , Fidencio y Juan Hispano <b>el Viejo</b> . . . . .	27
CAPITULO VI	
El decretista Melendo . . . . .	31
a) Melendo, abogado en Roma de la Iglesia y de la Corte de Inglaterra . . . . .	31
b) Melendo vuelve a España a ocupar la silla episcopal de Burgo de Osma . . . . .	33
c) La fundación de la Universidad de Palencia y la presencia del decretista Melendo en Castilla la Vieja . . . . .	34
CAPITULO VII	
El decretista y decretalista Bernardo Compostelano <b>el Viejo</b> . . . . .	37
a) El decretalista Bernardo Compostelano <b>el Viejo</b> . . . . .	38
b) Bernardo Compostelano <b>el Viejo</b> compilador de la <b>Compilatio Romana</b> . . . . .	40

## CAPITULO VIII

Lorenzo Hispano, decretista y decretalista: profesor de Derecho Canónico de la Universidad de Bolonia y Obispo de Orense. Su papel en la formación y desarrollo de la Universidad de Salamanca . . . . .	45
a) La labor de Lorenzo Hispano en Bolonia como profesor de Derecho Canónico . . . . .	46
b) Los discípulos de Lorenzo en la Universidad de Bolonia; Juan Tancredo y Vicente Hispano . . . . .	50
c) Vuelve a España el Maestro Lorenzo: prebendado de Cabeyra, Arcediano y Obispo de Orense . . . . .	53
d) La fundación de la Universidad de Salamanca en el reino de León y Galicia y la presencia de Lorenzo . . . . .	54
e) Fernando III el Santo y el Obispo de Orense, Lorenzo . . . . .	56
f) La gran labor de constructor y reconstructor de don Lorenzo al frente de su diócesis . . . . .	58
g) Don Lorenzo enviado especial de los Papas Honorio III, Gregorio IX e Inocencio IV en los conflictos entre la Santa Sede y los reyes de Portugal, Alfonso II y Sancho II . . . . .	59

## CAPITULO IX

El decretista y decretalista Martín de Zamora o Martín Rodríguez . . . . .	63
--	----

## CAPITULO X

Otros tres Pedros portugueses: Pedro Hispano <b>el Joven</b> , Pedro Brito y Pedro de Cardo . . . . .	65
---	----

## CAPITULO XI

El último período de los decretalistas: el glosador Bernardo Compostelano <b>el Joven</b> . . . . .	67
a) Bernardo Compostelano <b>el Joven</b> en Italia y sus glosas a las <b>Decretoales de Gregorio IX</b> . . . . .	67
b) Bernardo Compostelano <b>el Joven</b> vuelve a España: Deán de Lisboa y electo por el Cabildo de Compostela para la Mitra Compostelana . . . . .	68
c) Bernardo Compostelano <b>el Joven</b> y <b>Las Partidas</b> . . . . .	70

## CAPITULO XII

El canonista compostelano Juan Hispano y el portugués Juan de Dios . . . . .	71
--	----

## CAPITULO XIII

Conclusiones . . . . .	73
------------------------	----

BIBLIOGRAFIA . . . . .	75
------------------------	----

CONTESTACION . . . . .	81
------------------------	----